

COMPENDIO DE CUESTIONES DE GENERO

Genero:

El género es una condición social y cultural construida históricamente. En la mayoría de nuestras sociedades, el deber ser de hombres y mujeres está predeterminado por su cultura. El género es ese conjunto de características, roles, actitudes, valores, y símbolos que conforman el deber ser de cada hombre y de cada mujer, impuestos dicotómicamente a cada sexo mediante el proceso de socialización y que hacen aparecer a los sexos como diametralmente opuestos por naturaleza. Ser hombre y ser mujer puede ser diferente de una cultura a otra o de una época histórica a otra pero en todas las culturas se subordina a las mujeres.

Sexo:

El sexo se refiere a las pocas diferencias biológicas entre hombres y mujeres, diferencias que por lo tanto son naturales. Generalmente se dice que una persona es de uno u otro sexo de conformidad con la forma y funciones de sus órganos sexuales. Se nace hembra o macho aquí y en cualquier otro lugar del planeta, hoy, en el pasado y en el futuro.

- “Las características que traemos de nacimiento son aquellas que tienen que ver con la forma de los órganos sexuales. Esta diferencia biológica es la que hace que pertenezcamos a uno u otro sexo.

Por ejemplo, si nos muestran un bebé recién nacido envuelto en una cobija blanca, la única forma en que vamos a saber su sexo es viendo la forma de sus órganos sexuales.

- Se llama género, a las características que APRENDEMOS mediante la escuela, las religiones, los medios de comunicación, la familia, etc. y que nos definen como hombres y mujeres. Como estas características son aprendidas pueden ser modificadas.

- “El sistema sexo-género es importante para explicar la posición que ocupan hombres y mujeres en la sociedad y para evidenciar la discriminación que en todos los campos sufren las mujeres, así como el mayor poder que detentan los hombres y las relaciones desiguales que se establecen entre ambos géneros”.

- “El punto de partida del sistema sexo-género es que el sexo es determinado biológicamente y el género es construido social, cultural e históricamente. Esta separación conceptual permitió, sobre todo reconocer que ser hombre o ser mujer, más allá de las diferencias anatómicas, constituye una construcción social y no una condición natural y, al ser una construcción social, tiene implícita la posibilidad de cambio”.

- “Comprender que sexo y género no son la misma cosa y poder distinguir claramente la diferencia entre estas dos realidades, es condición necesaria para poder tomar conciencia de las bases ideológico-culturales de nuestra subordinación y ofrecer a la sociedad un modo alternativo de repensar la mujer y re-organizar las relaciones entre hombres y mujeres”.

Perspectiva de género:

La perspectiva de género es el modo de hacer frente a estas brechas de género. Es la mirada que permite visualizar las situaciones de asimetría en tanto y en cuanto se establecen discriminaciones y por ende exclusiones de espacios que deben ser comunes a hombres y mujeres en términos de oportunidades para el goce y de ejercicio de los derechos.

En este sentido hemos afirmado que entre las manifestaciones del sistema patriarcal se adscribe la educación sin perspectiva de género.

La **perspectiva de género** es una categoría analítica que acoge a todas aquellas metodologías y mecanismos destinados al «estudio de las construcciones culturales y sociales propias para los hombres y las mujeres, lo que identifica lo femenino y lo masculino» que supone la existencia de una desigual distribución de poder entre géneros en todas las clases sociales.

Esta perspectiva busca examinar el impacto del género en las oportunidades de las personas, sus roles sociales y las interacciones que llevan a cabo con otros. La perspectiva de género pretende desnaturalizar, desde el punto de vista teórico y desde las intervenciones sociales, el carácter jerárquico atribuido a la relación entre los géneros y mostrar que los modelos de varón o de mujer, así como la idea de heterosexualidad obligatoria son construcciones sociales que establecen formas de interrelación y especifican lo que cada persona, debe y puede hacer, de acuerdo al lugar que la sociedad atribuye a su género.

Identidad de Género:

La identidad sexual no es el sexo biológico sino el hecho de ser socializado, desde el nacimiento o antes, como perteneciente a uno u otro sexo. Esto lo pudo comprobar porque el gemelo idéntico del niño en cuestión, este sí socializado como niño, mostraba todas las características, actitudes y aptitudes de un niño, mientras que el que había sido socializado como niña, aunque gemelo idéntico, mostraba las características, actitudes y aptitudes de una niña.

Concluyó entonces que la asignación del rol casi siempre es más determinante en la consolidación de la identidad sexual que la carga genética, hormonal o biológica. A esa identidad que se fundamenta en la asignación del rol con base generalmente pero no siempre en el sexo biológico, él la llamó identidad de género, para diferenciarla de la identidad sexual basada únicamente en el sexo biológico.

La **identidad de género** alude a la percepción subjetiva que un individuo tiene sobre sí mismo en cuanto a sentirse hombre o mujer; éste, puede considerarse como el sexo psicológico o psíquico y se constituye en uno

de los tres elementos de la identidad sexual junto a la orientación sexual y el rol de género. Sus articuladores son los «cánones vigentes de masculinidad y feminidad», y «se relaciona con el esquema ideoaectivo de pertenencia a un sexo», por lo que sería la expresión individual del género.

Toda sociedad tiene un conjunto de esquemas de género, vale decir, una serie de «normas o estereotipos culturales relacionados con el género» que sirven de base para la formación de una identidad social en relación a otros miembros de tal sociedad, y que en consecuencia, dan origen a la identidad de género.

Análisis de género:

Un análisis de género examina cómo el género interactúa con otros tipos de opresión, como clase, raza, casta, edad, religión y orientación sexual. Las relaciones de género varían según el contexto cultural, económico, político y social. Si bien el análisis del poder no estará completo sin tener en cuenta el género, el análisis de género no está completo sin examinar cómo el género interactúa con otras dimensiones del poder.

CONSECUENCIAS NEGATIVAS DE LA FEMINIZACION PARA LA MUJER

- “El proceso de feminización o aprendizaje de las características asignadas al género femenino afecta negativamente a las mujeres:

1. La autoestima se daña con el sólo hecho de percibir que pertenecen al género menos valorado; que las características que identifican al género femenino no les otorgan el poder suficiente.

En general, las mujeres no se sienten seres humanos completas al compararse con los hombres y lo que es peor aún, no aprenden a quererse ni a respetarse a sí mismas lo suficiente para que otras personas las quieran y respeten adecuadamente.

2. Si todos los días las mujeres están expuestas a mensajes que les dicen una y otra vez que son seres inferiores (que no sirven para determinados trabajos; que sus salarios son menores porque son mujeres; que deben soportar actos de violencia como las violaciones, el incesto y el hostigamiento, etc.), ello provoca obviamente que tengan sentimientos de inferioridad, que se sientan inseguras, incapaces de asumir retos. Esto, ligado a la baja autoestima, provoca un gran daño en todas las mujeres.

3. La depresión es una enfermedad que padecen en su mayoría las mujeres. La depresión es una sensación de tristeza generalizada que limita a las personas para que enfrenten su cotidianidad.

Los dos puntos anteriores nos dan elementos para pensar que las mujeres poseen razones suficientes para sufrir de depresiones, porque da mucha tristeza el sentirse parte del género menos valorado y menos respetado, del género más violentado y al que se le exige más trabajo, del género más ignorado y más maltratado.

4. Las mujeres trabajan excesivamente. Todas realizan la mayor parte del trabajo doméstico y son las cuidadoras de los(as) hijos(as), abuelos(as), esposos o compañeros, etc. Además, muchas mujeres trabajan fuera del hogar y realizan varias jornadas laborales. La mayoría de las mujeres se levantan muy temprano y se acuestan tarde en la noche, para poder cumplir con todas las tareas. Esto acarrea mucho cansancio y es consecuencia de que en el seno de las familias no se compartan las responsabilidades indispensables para el bienestar familiar. Por ello se afirma que las mujeres desempeñan una jornada laboral doble o triple.

5. Desde pequeñas se enseña a las mujeres a desconfiar de las demás, lo cual provoca falta de solidaridad y hace que la gran mayoría vivan aisladas y se sientan solas. Por otro lado, ese aislamiento les dificulta aun más emprender acciones conjuntamente y aprender a confiar en otras mujeres. Las telenovelas transmiten este mensaje claramente: siempre caracterizan a las mujeres como las más malas, las más chismosas, las “quitamaridos”, las intrigantes y con ello están diciendo a las televidentes, que en su mayoría son mujeres, que es mejor no entrar en contacto con otras mujeres porque corren el riesgo de que les provoquen algún daño. Por suerte, a pesar de estos mensajes, las mujeres han buscado formas de solidaridad que les han permitido sentirse apoyadas y acompañadas en diferentes momentos de sus vidas, por ejemplo, cuando necesitan que alguien les cuide a sus hijas/os, cuando requieren de cuidados por alguna enfermedad, cuando necesitan de algún consejo.

6. A las mujeres se les transmite el mensaje de que no deben enojarse porque es poco femenino, porque se ven feas cuando están bravas. Ello hace que tiendan a guardar los enojos y a no expresarlos y eso es muy dañino para la salud mocional y física de todas. La acumulación de enojos provoca gran cantidad de estrés y puede ser una de las causas de la depresión.

7. Como antes mencionamos, el trabajo de las mujeres es poco valorado y reconocido. El más desvalorizado y poco reconocido es el trabajo doméstico: ninguna mujer recibe paga por realizarlo (salvo las mujeres empleadas domésticas), a pesar de que es un mandato que no puede dejar de cumplir. También en el trabajo asalariado las mujeres sufren discriminación: en general las mujeres se ubican en aquellos trabajos (como la enfermería, los servicios en general y la docencia escolar) que no son bien remunerados; tienen menos posibilidades de ascender aunque estén calificadas para ello; ganan un porcentaje menor de salario que los compañeros hombres; tienen menos oportunidades de conseguir empleos, etc.).

8. El poco conocimiento que las mujeres tienen de su propio cuerpo, la falta de presencia de las mujeres en la definición de políticas que regulan su capacidad reproductiva y la poca responsabilidad con que los hombres manejan generalmente su sexualidad, es causa de que muchas mujeres sufran una serie de embarazos no

deseados. Todo esto, aunado al mandato de que ante todo deben ser reproductoras de la especie, hace que las mujeres no sean las únicas responsables de los embarazos. Un ejemplo de esto, es el alarmante aumento de embarazos de mujeres adolescentes en nuestros países.

9. Debido a la baja autoestima, los sentimientos de inferioridad y a otros factores, las mujeres se sienten dependientes, necesitan de algún hombre que tome las decisiones por ellas, que les indique cómo deben comportarse e incluso que las provea económicamente. Salen de la dependencia de la familia y caen en la dependencia del esposo o compañero o de algún otro miembro masculino de la familia. Recordemos que a las mujeres se nos dice que siempre habrá un hombre que nos va a proteger.

Sin embargo y a pesar de la existencia de ese mandato social de que la mujer DEBE ser dependiente del hombre, en la realidad muchas mujeres son las que mantienen (solas) los hogares, y en los casos en que tengan compañero o esposo, ellas son un soporte indispensable en la manutención de sus familias”.

CONSECUENCIAS NEGATIVAS DE LA MASCULINIZACION PARA EL HOMBRE

1. “A los hombres, desde muy pequeños, se les prohíbe externar aquellos sentimientos que sean contrarios al mandato de ser valientes, fuertes, inquebrantables. Todos los seres humanos experimentamos diferentes sentimientos en determinados momentos, o sea, que también los hombres sienten miedo, fragilidad, temor, etc. Sin embargo, no deben demostrar esos sentimientos para que nadie piense que son “menos hombres”. Cuando un hombre se muestra tierno, generalmente se dice que es “playo”, que es “mariquita”, que se parece a una mujer, etc. Cuando demuestra tener miedo se le dice que “no es hombre”, etc. Sin embargo, estos sentimientos, como el miedo, la ternura, la fragilidad, etc., son importantes, porque nos permiten relacionarnos a otro nivel con los demás seres humanos y solicitar su apoyo cuando lo necesitemos.

2. Una de las causas principales de la inseguridad de los hombres, se debe a la exigencia de cumplir con las características asignadas a su género. A los hombres les provoca mucha inseguridad el no poder alcanzar las expectativas que la sociedad ha planteado: el no ser lo suficientemente independiente, valiente, competente, solvente, agresivo, conquistador, etc.

3. A los hombres se les permite establecer sus relaciones mediante la violencia: por ello son los mayores hostigadores, los mayores violadores y los mayores agresores domésticos. El ser violento no es una cualidad, sino un aprendizaje que menoscaba a cualquier ser humano y daña a todas las personas. La violencia se expresa también en el ámbito laboral, siempre se está en competencia agresiva con las y los demás compañeros de trabajo. Una muestra más de la gran dosis de violencia detentada por los hombres y que afecta al mundo, es la destrucción de los recursos naturales y la existencia de guerras.

4. Algunas de las razones por las cuales los hombres padecen de una gran cantidad de ansiedad y estrés son las siguientes: se les asigna el mandato social de que deben ser “el proveedor principal” de su familia y el salario no le alcanza; tiene que mantener a dos o más familias al mismo tiempo; trabaja fuera de la casa excesivamente; mantiene relaciones violentas con sus familiares o compañeros de trabajo; siente que no es lo suficientemente atractivo; reprime los sentimientos como la tristeza, el temor y todos los asociados con el fracaso, etc.

5. En muchos países la mayoría de los suicidios se dan entre hombres, lo cual nos indica el excesivo estrés y ansiedad en que viven muchos de ellos. Igualmente, los hombres son los mayores homicidas, lo cual es un indicador de la gran violencia con que han aprendido a resolver sus conflictos.

6. En muchos países los hombres viven menos años que las mujeres. Esto nos indica que su calidad de vida no es muy buena y que todos los factores que enumerábamos antes inciden en la cantidad de años que viven.

7. Las enfermedades cardíacas afectan mayoritariamente a los hombres. Unos de los factores que tiene que ver con estas enfermedades es una alta dosis de estrés y ansiedad. En muchos países, cada año mueren muchos hombres entre los 40 y 55 años a causa de infartos.

8. Existe una prohibición para los hombres de que no se parezcan en nada a lo que se considera femenino. Se piensa que es degradante que cualquier hombre tenga actitudes o exprese sentimientos asociados como propios de las mujeres. Por otro lado, se les ha enseñado que todo lo femenino es inferior y por lo tanto no merece mayor respeto de su parte, con lo cual menosprecia a su madre, a su esposa o compañera, así como a sus propias hijas y hermanas.

9. La sociedad permite a los hombres hacer uso irresponsable de su capacidad de engendrar. Por esto, muchos niños y niñas son producto de paternidad desconocidas. Pero además, como las responsabilidades familiares se recargan mayoritariamente en las mujeres, en muchos casos los hombres tienden a ser padres irresponsables: no atienden las necesidades económicas ni emocionales de sus hijos e hijas; abandonan fácilmente la familia y fundan otra nueva; se niegan a pagar las pensiones, etc. La paternidad irresponsable mina la posibilidad de que los hombres disfruten de su familia y mantengan una buena relación con sus hijos e hijas y violenta la vida de las mujeres.”

PATRIARCADO:

Sistema jerárquico de relaciones sociales, políticas y económicas que, tomando como excusa una diferencia biológica sexual y su significado genérico, establece, reproduce y mantiene al hombre como parámetro de la

humanidad otorgándole una serie de privilegios e institucionalizando el dominio masculino sobre las mujeres.

Esta opresión se manifiesta de diferentes maneras en distintas sociedades en todos los ámbitos en que se desarrolla la vida y se entrelaza con otros factores como la preferencia sexual, la edad, la etnia la clase, la religión la discapacidad. Aunque existan otras relaciones opresivas entre los hombres y algunas mujeres y algunas mujeres opresoras con poderes y privilegios, el fin último del sistema patriarcal es la manutención y perpetuación de la superioridad y el poder masculino sobre las mujeres”.

• “Características básicas de la sociedad patriarcal:

1. Se fundamenta en el poder del hombre, del varón.
2. Es un sistema de organización social en el que se legitima el dominio de los hombres sobre las mujeres, mediante el mantenimiento de las estructuras de género.
3. Aunque existan hombres en relaciones de opresión dentro del sistema patriarcal, siempre serán las mujeres el grupo más oprimido entre los oprimidos: las invisibilizadas por la historia, las víctimas mayoritarias de la violencia de género, las que poseen menor acceso a la educación, al poder, a las oportunidades laborales, etc..., el patriarcado es jerárquico y los hombres de diferentes clases, razas o etnias ocupan diferentes lugares dentro de éste, pero a su vez están unidos por una relación de dominación sobre las mujeres.
4. Las relaciones de dominación u opresión patriarcales legitimadas por las relaciones desiguales de género, se entrelazan con otros factores económicos, sociales, culturales, políticos y religiosos.
5. El patriarcado, que se apoya en la diferencia biológica entre los sexos y la construcción genérica respectiva, se expresa de diferentes maneras de acuerdo con el momento histórico y geográfico en el que los factores antes citados se desarrollan, o sea, es dinámico”.

“El sistema patriarcal se mantiene, reproduce y legitima mediante instituciones entre las que se encuentran los medios masivos de comunicación, la familia, la educación formal e informal, las religiones misógenas, la heterosexualidad obligatoria, el derecho monosexista, la historia robada y la maternidad forzada”.

• El término ‘institución’ se refiere a prácticas, relaciones y organizaciones establecidas en una sociedad, cuya existencia es constante y contundente. Se llama institución patriarcal a aquella práctica, relación u organización que a la par de otras instituciones operan como pilares estrechamente ligados entre sí en la transmisión de la desigualdad entre los sexos y la convalidación de la discriminación en contra de las mujeres”.

• “... mediante la familia, la escuela, la iglesia y los medios de comunicación se nos enseña cómo debemos ser las mujeres.

La familia: es una de las formas más importantes porque es la que se encarga de criarnos desde pequeñas/os y enseñarnos las reglas, normas y valores que vamos a tener cuando seamos grandes.

La iglesia: por medio de ésta se nos enseña que la mujer debe ser sumisa, obediente, abnegada, sacrificada y ‘costilla’ del hombre. También, que debe estar al servicio de los demás, que nuestro lugar es la casa y nuestra función más importante es la maternidad.

La escuela: mediante los libros se nos enseñan las funciones y responsabilidades que debemos ir asumiendo las mujeres y los hombres. Asimismo, las ideas que transmiten los maestros y la forma en que tratan a los niños y las niñas, contribuye a reproducir la desigualdad entre mujeres y hombres.

La radio y la televisión: sus anuncios y programas constantemente muestran a la mujer como una persona que importa por su apariencia física, que debe ser siempre seductora y que debe estar complaciendo continuamente a su familia”.

INSTITUCIONES DEL PATRIARCADO

Definición de patriarcado: Este sistema podría decirse que se basa en las diferencias biológicas entre hombres y mujeres y se origina en la familia dominada por el padre, estructura reproducida en todo el orden social y mantenida por el conjunto de instituciones de la sociedad política y civil, orientadas hacia la promoción del consenso en torno a un orden social, económico, cultural, religioso y político que determinan que las mujeres como categoría social, siempre estarán subordinadas a los hombres como categoría social, aunque pueda ser que una o varias mujeres tengan poder, hasta mucho poder, o que todas las mujeres ejerzan cierto tipo de poder como lo es el poder que ejercen las madres sobre los y las hijas.

Instituciones del patriarcado: Las instituciones por medio de las cuales el patriarcado se mantiene en sus distintas manifestaciones históricas, son múltiples y muy variadas pero tienen en común el hecho de que contribuyen al mantenimiento de las estructuras de género que oprimen a todas las mujeres. Entre estas instituciones están: la familia patriarcal, la maternidad forzada, la educación androcéntrica, la historia robada, la heterosexualidad obligatoria, las religiones misóginas, el trabajo sexuado, el derecho monosexista, la ciencia ginope, el lenguaje masculinista, etc.

FAMILIA PATRIARCAL:

Una familia o núcleo patriarcal sucede cuando un individuo de sexo masculino asume la responsabilidad de líder del grupo o seno familiar y toma decisiones que afectan el tipo de vida que lleva el grupo, en el caso matriarcal el papel lo asume una mujer, típicamente por su edad o habilidades sociales, el tipo patriarcal es

mas común en la sociedad occidental donde el hombre tiene un papel dominante en la toma de decisiones no solo en la familia sino en la sociedad en general, el tipo patriarcal es un poco mas escaso pero no inexistente que se llevo a dar en ciertas partes de África, Mesoamerica y Sud oriental.

El patriarcado es un concepto utilizado por las ciencias sociales, en especial en la antropología, sociología y en los estudios feministas. Hace referencia a una distribución desigual del poder entre hombres y mujeres en la cual los varones tendrían preeminencia en uno o varios aspectos, tales como la determinación de las líneas de descendencia (filiación exclusivamente por descendencia patrilínea y portación del apellido paterno), los derechos de primogenitura, la autonomía personal en las relaciones sociales, la participación en el espacio público —político o religioso— o la atribución de estatus a las distintas ocupaciones de hombres y mujeres determinadas por la división sexual del trabajo.

MATERNIDAD FORZADA:

La idea de que las mujeres deben ser madres, hace que muchas mujeres tengan embarazos no deseados con tal de cumplir con el mandato que establece que una mujer se completa cuando es madre. Por otra parte, las mujeres son víctimas de violación dentro del matrimonio como una forma de obligarlas a procrear hijos e hijas.

EDUCACIÓN ANDROCÉNTRICA:

El androcentrismo es una de las manifestaciones más generalizadas de sexismo. Significa que el hombre varón es el centro a partir del cual se ha desarrollado el pensamiento humano, que son sus hazañas las que dan contenido a la historia de la humanidad, que son sus experiencias y necesidades las únicas relevantes, que son ellos los que han definido el carácter de las leyes, de la educación, del lenguaje, entre otras cosas.

Históricamente, son los hombres varones los que han sido definidos como individuos depositarios de ciertos derechos en forma innata. Las mujeres, que en algunas etapas de la historia ni siquiera eran consideradas ciudadanas, son más bien definidas como miembros del hogar jefado por un hombre, que es el verdadero poseedor de los Derechos Humanos.

El ámbito privado, al que han sido relegadas discriminatoriamente las mujeres, no ha sido tomado en cuenta como categoría a la hora de definir los Derechos Humanos, porque se considera que lo que ahí ocurre es un asunto interno que solo concierne a los miembros del núcleo familiar. Por lo tanto, si las mujeres han sido confinadas a la esfera privada del hogar y la familia, las violaciones que allí se cometen en contra de sus derechos, no se considerarán violaciones a los Derechos Humanos.

HISTORIA ROBADA: omisión de hechos históricos protagonizados por las mujeres

La Historia con “H” mayúscula

Otra institución del patriarcado es la que yo llamo la historia robada. ¿Se han preguntado alguna vez por qué la Historia con “H” mayúscula no ha registrado los aportes y violaciones a los derechos humanos de las mujeres? ¿Será que las mujeres no hemos hecho nada digno de registrarse en los anales de la historia? ¿O será que en esta disciplina también hay un sesgo androcéntrico que ha tenido como consecuencia el que generalmente se ha registrado sólo aquello que los hombres han considerado suficientemente importante como para llamarse “hechos históricos”? Al respecto nos dice Gerda Lerner:

“Al igual que los hombres, las mujeres son y han sido siempre, actoras y agentes en la historia. Ya que las mujeres son la mitad o más de la mitad de la humanidad, siempre han compartido el mundo y sus trabajos en iguales partes con los hombres. Las mujeres son y han sido parte central, no marginal, de la formación de la sociedad y de la construcción de la civilización. Las mujeres también han compartido con los hombres la preservación de la memoria colectiva, que conforma el pasado en la tradición cultural, provee el vínculo entre generaciones, y conecta el pasado con el futuro. Esta tradición oral se mantuvo viva en la poesía y el mito, que tanto hombres como mujeres crearon y preservaron en el folklore, el arte y los rituales.”

Entonces por qué persiste esa idea de que las mujeres no hemos “hecho historia” excepto por algunas grandes reinas o otras grandes mártires, o madres de reyes o mártires. La misma autora nos dice:

“Hacer Historia con “H” mayúscula para diferenciar esta Historia registrada e interpretada, de la historia que no está escrita o al menos no oficialmente.) [...] es una creación histórica que data de la invención de la escritura en la antigua Mesopotamia. Desde el tiempo de las listas de los reyes de la antigua Sumeria en adelante los historiadores tanto sacerdotes, sirvientes reales, empleados, clérigos o una clase profesional de intelectuales universitarios, han seleccionado los hechos que serán registrados y los han interpretado de modo de darles comprensión y significado. Hasta en el más reciente pasado, estos historiadores han sido hombres, y lo que ellos han registrado ha sido lo que los hombres han hecho, han experimentado y han encontrado importante. Lo han llamado Historia y han proclamado su Universalidad. Lo que las mujeres han hecho y experimentado no ha sido registrado, ha sido descuidado e ignorado en su interpretación.

Los estudios históricos, hasta el más reciente pasado, han visto a la mujer marginada del desarrollo de la civilización e innecesaria para aquellos logros definidos como de histórica importancia. Por lo tanto, el expediente registrado e interpretado sobre el pasado de la humanidad es sólo un expediente parcial, en cuanto a que omite el pasado de la mitad de la humanidad, y es distorsionado, en cuanto a que relata la historia desde el punto de vista sólo de la mitad masculina de la humanidad. Para contradecir este argumento, se dice que

grandes grupos de hombres, posiblemente la mayoría, han sido también eliminados del registro histórico, a través de las interpretaciones prejuiciadas de intelectuales que representan la preocupación de pequeñas élites gobernantes. Un error no cancela otro; ambos errores conceptuales requieren ser corregidos. Sin embargo hay una diferencia entre ambos errores: a medida que los antiguos grupos subordinados tales como campesinos, esclavos, proletarios se han elevado a posiciones de poder -o al menos, han sido incluidos en el discurso del poder- sus experiencias han llegado a formar parte del expediente histórico. Esto es, las experiencias de los hombres de esos grupos, porque las mujeres fueron, como siempre, excluidas. El punto es que tanto los hombres como las mujeres han sufrido discriminación según su grupo, pero ningún hombre ha sido excluido del expediente histórico a causa de su sexo mientras que todas las mujeres lo han sido a causa del suyo.”

HETEROSEXUALIDAD OBLIGATORIA:

Se presenta como norma para todas las personas y empuja a muchas mujeres a casarse o a formar unión con alguna persona del sexo opuesto, pues de lo contrario podrá ser señalada y sancionada como lesbiana, denigrada como solterona, etc.

Heteronorma o heteronormatividad es un régimen social, político y económico que impone el patriarcado y las prácticas sexuales heterosexuales mediante diversos mecanismos médicos, artísticos, educativos, religiosos, jurídicos, etc. y mediante diversas instituciones que presentan la heterosexualidad como necesaria para el funcionamiento de la sociedad y cómo el único modelo válido de relación sexoafectiva y de parentesco. El régimen se retroalimenta con mecanismos sociales como la marginalización, invisibilización o persecución.

Tiene como base un sistema dicotómico y jerarquizado. Esto incluye la idea de que todos los seres humanos recaen en dos categorías distintas y complementarias: varón y mujer; que las relaciones sexuales y maritales son normales solamente entre personas de sexos diferentes; y que cada sexo tiene ciertos papeles naturales en la vida. Así, el sexo físico, la identidad de género y el papel social del género deberían encuadrar a cualquier persona dentro de normas íntegramente masculinas o femeninas. En consecuencia, la heterosexualidad es considerada como la única orientación sexual normal. Las normas que este término describe o critica pueden ser abiertas, encubiertas o implícitas. Aquellos que identifican y critican la heteronormatividad dicen que deforma el discurso al estigmatizar conceptos diferentes tanto de sexualidad, como del género y hacen ciertos tipos de autoexpresión más difíciles.

RELIGIONES MISÓGINAS:

El legado misógino de la cristiandad marcó la vida social de las civilizaciones occidentales, subordinando a la mujer al dominio del hombre y, consecuentemente, predisponiendo condiciones psicosociales motoras de las violencias de género en nuestros tiempos. La Biblia legitima prácticas de sumisión (in)voluntaria y exclusión discriminatoria de la mujer, en el ámbito doméstico y en la vida política y social: “Yo no permito que la mujer enseñe ni que ejerza autoridad sobre el hombre, sino que permanezca callada”.

El sentido literal de los textos bíblicos permanece inalterado y conserva su fuerza de subyugación ideológica. La primitiva voluntad de dominio misógino que gobernó la credulidad religiosa en el pasado sobrevive aún, aunque las autoridades que la celan omitan su lectura en los altares. Calculada la selección de textos leídos en misas y cultos, las autoridades religiosas estiman contraproducentes los que pudieran incitar dudas, irreverencias y confrontaciones.

Para los judeocristianos, el autor de la Biblia es Dios, y el hombre (no-mujer), instrumento de su voluntad, enunciada con rango de autoridad infalible. La autoridad de la fe es despótica y no admite juicios valorativos o juegos interpretativos. Por el contrario, los condena severamente, a pesar de que el desarrollo de las ciencias y los derechos humanos desafían y desmienten los preceptos bíblicos.

La mayoría de las religiones son misóginas. ¿Por qué? La respuesta es fácil, vivimos en un mundo patriarcal. Las religiones fueron creadas desde ese concepto. El hombre ejerce dominio sobre las mujeres pero no solo eso le bastó, también dominó a las demás especies para su conveniencia. (Como bien citas, en la Biblia se rebaja a todas las demás especies y solo están para servirnos. Y nos creemos la especie superior...LA CREACIÓN). Pero no solo las religiones son misóginas, la cultura es misógina, etc. Encontramos misoginia en publicidades, en programas de televisión, en el arte, en la moda, etc.

TRABAJO SEXUADO:

En los años 70 y 80 se comenzó a tratar el tema del género y la segregación sexual del trabajo, hasta ese momento los hombres proporcionaban el modelo universal a partir del cual se evaluaba a las mujeres, y las discriminaciones que estas sufrían en el ámbito laboral se hallaban institucionalizadas. Hay un giro cultural que adopta la sociología en pos de la cultura del trabajo y sus organizaciones, de esta manera y uniéndose a las teorías de género, muestran como la cultura masculina de las organizaciones influye en el carácter sexuado de las relaciones de trabajo.

El género es una variable que explicaba las diferencias de las mujeres en relación a la norma masculina. Progresivamente aumenta la conciencia de que la integración del género en los estudios sobre el trabajo supone analizar como las desigualdades de poder entre los hombres y las mujeres afectan las relaciones de trabajo y al propio trabajo. El género pasa a ser parte integrante de todo análisis y permite conocer las

interacciones entre las políticas sociales y las relativas al empleo y los salarios, así como aclarar los debates sobre el tiempo de trabajo. Es un enfoque que tiene en cuenta a mujeres y hombres, que se interesa por la naturaleza y el funcionamiento de las instituciones masculinizadas, ya que excluirlas significa quedarse con una visión fragmentada de la realidad.

DERECHO MONOSEXISTA: el varón podía matar a la mujer si la encontraba con otro

La monosexualidad es una estructura social que presupone que todas las personas nos sentimos atraídas solamente por un género. En el caso de la heterosexualidad, por el género contrario al nuestro, y en el caso de la homosexualidad, por nuestro mismo género. Esta estructura proviene de la estructura heteropatriarcal, que define y limita el género y la orientación sexual privilegiadas. Aún la intensa lucha feminista y de los movimientos sociales ‘homosexuales’ para romper esta estructura heteropatriarcal, quedan algunas estructuras que se derivan de ésta, muy arraigadas y poco cuestionadas en nuestra sociedad y en nuestro lenguaje. Una de las luchas de los movimientos ‘queer’ es romper con el propio concepto de género. Es por esta razón que la bisexualidad tendría que estar más ligada a este tipo de movimientos que van más a la raíz del problema y rompen con todas las estructuras que se derivan.

El monosexismo, por lo tanto, es la creencia de privilegio de las personas con una orientación sexual monosexual (heterosexual u homosexual) y de opresión hacia aquellas personas que no son monosexuales (bisexuales, pansexuales u omnisexuales).

Socialmente se han creado muchos estereotipos entorno a la bisexualidad, estereotipos que sirven para discriminar, aislar y estigmatizar a las personas bisexuales, colocándolas en una posición de vergüenza, poco evolucionadas o ‘nocivas’ (malas) socialmente. Todos estos estereotipos en conjunto y el conjunto de situaciones, comentarios y estigmas discriminatorios hacia personas bisexuales se llaman actos bifóbicos. Para decirlo claramente, un tipo de violencia llamada bifobia. La bifobia es muy poco reconocida en todos los ámbitos, no solamente en el conjunto privilegiado heterosexual, sino algunas veces también en los movimientos llamados LGBT (debido a que la bifobia también puede existir entre los colectivos homosexuales y trans). Al considerarse la bisexualidad simplemente como una orientación sexual diferente a la heterosexualidad, solo se contempla la problemática de la homofobia que las personas puedan padecer cuando tienen relaciones con personas del mismo género.

CIENCIA GINOPE: la medicina no se ocupa de problemas menstruales (no le interesa)

Ginopia es miopía o ceguera a lo femenino, el no ver a las mujeres, el no percibir su existencia ni sus obras; se entiende como una omisión, generalmente no consciente, naturalizada y casi automática por lo anterior, a la realidad de las mujeres. Se habla de ginope para calificar a los sujetos o grupos u organizaciones que mantienen una práctica o patrón inveterado de omisión y exclusión, en el discurso y en la práctica, a la realidad de lo femenino o de las propias mujeres. Ginopia es un neologismo, reconocido en el marco de lo legislativo como forma de nombrar la omisión del punto de vista de la mujer en casos de violencia hacia ella:

Ginopia: (...) Imposibilidad de ver lo femenino o invisibilización de la experiencia femenina (...) se encuentra íntimamente relacionada a la cultura androcéntrica, al poder, la lucha por la conservación de inmerecidos privilegios, la cultura de dominación, entre otras tantas aristas. Es parte sustancial y representativa de un sistema que desprecia la vida de las mujeres (...) es una cuestión política, y el compromiso de combatirla también debería serlo, radicándose no sólo en la institucionalidad, también en el movimiento de mujeres y fumista y en la sociedad toda, evitando así caer en la riesgosa situación de consensos tácitos que garanticen su perpetuidad (...).

LENGUAJE MASCULINISTA:

• En la definición de los Derechos Humanos es fácil ver el androcentrismo en el lenguaje utilizado en varios de los documentos citados anteriormente. Hablan de los derechos del hombre varón, tal y como lo observaron ustedes en el Preámbulo expuesto en el cartel. Ello refleja a quién estaban dirigidos esos documentos, a quiénes se les estaban otorgando los derechos ahí plasmados. “Se dice que el término “hombre” incluye también a “las mujeres”, pero esto no se ha reflejado en la teoría de los derechos humanos ni en su aplicación”⁸ Un ejemplo de ello es “...la muerte de Olympia de Gouges a quien los revolucionarios franceses le cortaron la cabeza por haber osado creer y exigir que los derechos que la revolución francesa había ganado para los hombres libres y ciudadanos habían sido pensados también para las mujeres...”

• Pero el problema no es sólo el androcentrismo presente en el lenguaje, porque los documentos actuales, como el Pacto de San José, utilizan el vocablo “personas” en lugar de “hombres”. El problema reside en que como esos derechos fueron concebidos desde las necesidades e intereses del hombre varón, el agregar a las mujeres sin realizar una reconceptualización de los Derechos Humanos, no les quita su carácter androcéntrico. Lo que ha ocurrido usualmente es que se establece “...que la mujer gozará de los mismos derechos que fueron pensados desde la experiencia vivencial de los hombres sin que importe que la mujer no haya participado en la definición, conceptualización y selección de esos derechos, y menos aún sin que importe que la experiencia de vida de las mujeres sea diferente y desigual a la de los hombres”.

• “...el que no se haya tomado en cuenta la existencia de la mujer a la hora de conceptualizar y darle contenido a los Derechos Humanos, se debe además a que estamos habituadas a su no presencia, pues la

mujer-persona ha sido y es ignorada por la filosofía, la historia, la ciencia, el derecho, los medios de comunicación, etc. Este silencio en que se ha mantenido y mantiene a la mujer es una violación a sus Derechos Humanos porque es una violencia contra su ser. El no tomarla en cuenta, el negarle que haya contribuido al desarrollo de la historia de la humanidad, es desaparecerla de todo el quehacer humano, es desvalorizarla a tal punto que su no presencia ni siquiera se menciona porque ni siquiera se siente”.

PATRIARCADO: familia, escuela, religión, medios de comunicación

La familia: es una de las formas más importantes porque es la que se encarga de criarnos desde pequeñas/os y enseñarnos las reglas, normas y valores que vamos a tener cuando seamos grandes.

La iglesia: por medio de ésta se nos enseña que la mujer debe ser sumisa, obediente, abnegada, sacrificada y ‘costilla’ del hombre. También, que debe estar al servicio de los demás, que nuestro lugar es la casa y nuestra función más importante es la maternidad.

La escuela: mediante los libros se nos enseñan las funciones y responsabilidades que debemos ir asumiendo las mujeres y los hombres. Asimismo, las ideas que transmiten los maestros y la forma en que tratan a los niños y las niñas, contribuye a reproducir la desigualdad entre mujeres y hombres.

La radio y la televisión: sus anuncios y programas constantemente muestran a la mujer como una persona que importa por su apariencia física, que debe ser siempre seductora y que debe estar complaciendo continuamente a su familia”.

INSTITUCIONES DEL PATRIARCADO

FAMILIA PATRIARCAL: (repite)

MATERNIDAD FORZADA: (repite)

EDUCACIÓN ANDROCÉNTRICA: (repite)

HISTORIA ROBADA: (repite) La Historia con “H” mayúscula

HETEROSEXUALIDAD OBLIGATORIA: (repite)

RELIGIONES MISÓGINAS: (repite)

TRABAJO SEXUADO: (repite)

DERECHO MONOSEXISTA: (repite)

CIENCIA GINOPE: (repite)

LENGUAJE MASCULINISTA: (repite)

SEXISMO: creencia en la superioridad masculina

Es la creencia fundamentada en una serie de mitos y mistificaciones que declara la superioridad del sexo masculino, creencia que resulta en una serie de privilegios para ese sexo que se considera superior. Estos privilegios mantienen al sexo femenino al servicio del sexo masculino, situación que se logra haciendo creer al sexo subordinado que esa es su función “natural” y “única”.

- Es una creencia fundamentada en una serie de mitos y mistificaciones: la sociedad patriarcal hace uso de una serie de mitos para convencer a las personas de que la inferioridad, subordinación y discriminación de las mujeres es una cuestión natural. Desde mitos religiosos hasta biológicos y sociales son utilizados para tratar de justificar la superioridad de los hombres frente a las mujeres.

- Creencia que resulta en una serie de privilegios para el sexo que se considera superior: el sexo considerado superior detenta una serie de privilegios que le permitirán desarrollarse con mayor plenitud, tener mayores oportunidades, mejores salarios, optar por puestos de decisión, etc. También, le permite tener mayor poder para controlar, mandar, agredir y manipular.

- Estos privilegios descansan en mantener al sexo femenino al servicio del sexo masculino: los privilegios que detenta el sexo masculino aseguran que las mujeres se mantengan en una posición de subordinación que reduce a la mayoría de las mujeres, especialmente de las clases sociales más desposeídas, a una especie de esclavitud: asumen el trabajo doméstico, cuidan de los hijos e hijas, ocupan los puestos menos valorados y peor pagados, son susceptibles de ser utilizadas sexualmente, etc.

MANIFESTACIONES DEL SEXISMO

- El sexismo lo encontramos presente en todas las instituciones de nuestras sociedades y en casi todo el accionar de las personas y tiene múltiples manifestaciones.

- Todas las manifestaciones de sexismo conllevan la idea de la inferioridad de la mujer y, por ende, la de su discriminación y subordinación.

- Muchas personas no creen que el sexismo esta presente en las ciencias, las religiones, el Derecho, etc. Sin embargo, el sexismo está presente en todos los ámbitos de la vida, incluyendo la mayoría de los textos que hablan de la igualdad entre los sexos, porque su parámetro de lo humano sigue siendo el sexo masculino.

- Con fines sobre todo didácticos, se han identificado siete formas generalizadas de sexismo, a saber: el androcentrismo, la sobregeneralización y/o la sobreespecificidad, la insensibilidad al género, el doble parámetro o doble patrón, el deber ser de cada sexo, el dicotomismo sexual y el familismo.

- La enumeración de las distintas manifestaciones del sexismo se hace para facilitar la comprensión del mismo, pero en ningún momento se podrá entender que cada una de esas manifestaciones es un fenómeno

totalmente distinguible. Las formas de sexismo están muy relacionadas entre sí, tanto que en algunos casos es difícil especificar si se trata de una forma u otra.

1. ANDROCENTRISMO: se centra en la perspectiva masculina

Se da cuando un estudio, un análisis o investigación se enfoca desde la perspectiva masculina únicamente, presentando la experiencia masculina como central a la experiencia humana y por ende como la única relevante.

Consiste en ver el mundo desde lo masculino tomando al varón de la especie como parámetro o modelo de lo humano.

Dos formas extremas de androcentrismo son la misoginia y la ginopia: La primera constituye el repudio u odio a lo femenino y la segunda, a la imposibilidad de ver lo femenino o la invisibilización de la experiencia femenina.

El androcentrismo es una de las manifestaciones más generalizadas de sexismo. Significa que el hombre varón es el centro a partir del cual se ha desarrollado el pensamiento humano, que son sus hazañas las que dan contenido a la historia de la humanidad, que son sus experiencias y necesidades las únicas relevantes, que son ellos los que han definido el carácter de las leyes, de la educación, del lenguaje, entre otras cosas.

- Históricamente, son los hombres varones los que han sido definidos como individuos depositarios de ciertos derechos en forma innata. Las mujeres, que en algunas etapas de la historia ni siquiera eran consideradas ciudadanas, son más bien definidas como miembros del hogar jefado por un hombre, que es el verdadero poseedor de los Derechos Humanos. Por ello también, los Derechos Humanos se refieren a aspectos de lo que se ha llamado la esfera pública, que es dominio de los hombres varones. El ámbito privado, al que han sido relegadas discriminatoriamente las mujeres, no ha sido tomado en cuenta como categoría a la hora de definir los Derechos Humanos, porque se considera que lo que ahí ocurre es un asunto interno que solo concierne a los miembros del núcleo familiar. Por lo tanto, si las mujeres han sido confinadas a la esfera privada del hogar y la familia, las violaciones que allí se cometen en contra de sus derechos, no se considerarán violaciones a los Derechos Humanos.

2. SOBREGENERALIZACIÓN Y/O SOBRESPECIFICIDAD:

SOBREGENERALIZACIÓN: (se analiza lo masculino como válido para ambos sexos) Se da cuando un estudio, teoría o texto sólo analiza la conducta del sexo masculino pero presenta los resultados, el análisis o el mensaje como válidos para ambos sexos.

SOBRESPECIFICIDAD: (presentar como específico de un solo sexo ciertas necesidades. Ej: ama de casa) Es la otra cara de la moneda y consiste en presentar como específico de un sexo ciertas necesidades, actitudes e intereses que en realidad son de ambos sexos.

- La sobregeneralización es una práctica que se ha llevado a cabo sistemáticamente por los científicos deformando ramas de la ciencia tan importantes como la historia, la antropología, la sociología, la medicina, la criminología, etc.
- Esta forma de sexismo se da, por ejemplo, cuando se analizan las necesidades del grupo masculino privado de libertad y a partir de ellas se dictan las mismas políticas penitenciarias, tanto para las cárceles de hombres como para las de mujeres.
- También se da cuando en criminología se estudia el comportamiento de bandas juveniles compuestas por varones únicamente o las mixtas, pero se presenta el estudio como una investigación sobre “bandas juveniles” a pesar de que se ha analizado sólo el comportamiento de los hombres.
- La sobreespecificidad se presenta cuando, por ejemplo, se habla de la importancia de la presencia de la madre durante el desarrollo de las/os hijas/os en vez de hablar de la importancia de la presencia de la madre y del padre en ese desarrollo.
- También está presente cuando se habla de que una de las fisuras de la sociedad actual es la desintegración familiar y se responsabiliza por ello a las mujeres, sin hacer referencia a la responsabilidad que tienen los hombres en esa situación, por ejemplo, cuando agreden a sus esposas o compañeras, o los que abandonan sus familias, o los que únicamente se encargan de proveer recursos económicos, etc.

3. INSENSIBILIDAD AL GÉNERO: se ignora la variable de género

Se presenta cuando se ignora la variable género como un variable socialmente importante y válida, o sea, cuando no se toman en cuenta los distintos lugares que ocupan los hombres y mujeres en la estructura social, el mayor o menor poder que detentan por ser hombres o mujeres, etc.

- La insensibilidad al género se presenta en casi todos los estudios que se hacen sobre los efectos de determinadas leyes o políticas, cuando se olvida que los sexos tienen género y que los efectos son distintos en cada sexo si se toman en cuenta los roles sexuales, la valoración de cada género, la utilización del tiempo y el espacio diferenciada para cada sexo, el menor poder del sexo femenino, etc.
- Cuando no se toma en cuenta la variable género es imposible identificar cuáles son los problemas que no se vieron para uno u otro sexo, porque sencillamente la información no está presente.
- En algunos casos la insensibilidad al género puede ser más bien una forma exagerada de androcentrismo que llamamos ginopia, porque generalmente cuando se ignora la variable género como socialmente

importante, implícitamente se está tomando al hombre varón como modelo de lo humano e invisibilizando totalmente a la mujer.

- En materia legislativa se da mucho esta forma de sexismo cuando se ignora la existencia de las mujeres en la promulgación de leyes supuestamente “genéricas”, pero también se da cuando se promulgan leyes que sí toman en cuenta a las mujeres y hasta cuando le otorgan un derecho. Hay que pensar, por ejemplo, en propuestas legislativas que aumentan las licencias por maternidad sin tomar en cuenta otra serie de medidas, para no afectar negativamente el acceso de las mujeres al mercado laboral. Este tipo de medidas son insensibles al género, porque aunque la legislación está otorgando un derecho muy necesitado por las mujeres, al no tomar en cuenta la estructuración de género que tiene el mercado laboral, también le está causando un perjuicio al dificultarle el acceso al empleo.

4. DOBLE PARÁMETRO: doble moral (misma conducta valorada de distinta manera)

Es similar a lo que conocemos como doble moral. Se da cuando la misma conducta, una situación idéntica y/o característica humanas son valoradas o evaluadas con distintos parámetros o distintos instrumentos para uno y otro sexo.

- Esta forma de sexismo se encuentra frecuentemente en la figura del adulterio. Aun en aquellos países donde el adulterio es causal de divorcio para ambos sexos se valora distintamente dependiendo de cuál de los sexos lo cometa.

- El doble parámetro no es tan obvio en los textos legales, pero sí se puede descubrir a través de una cuidadosa lectura desde la perspectiva de género. Por ejemplo, un caso menos obvio de esta forma de sexismo la encontramos en los textos que se refieren al “jefe de hogar”. Si analizamos desde una perspectiva de género, veremos que el tratamiento que se le da a cada uno de los sexos en estos casos responde a un doble patrón, porque si una mujer casada vive con su cónyuge, automáticamente es la compañera o esposa del “jefe de familia”. Si no vive con un compañero, puede ser que sea considerada la “jefe de familia”, aunque no en todos los casos. En cambio, si un hombre vive con su compañera o esposa es automáticamente considerado el “jefe de familia” y si vive sin una compañera o esposa, es también el “jefe de familia”. Es así que un mismo hecho: vivir con un/a compañero/a, da un estatus diferente a cada sexo.

5. DEBE SER DE CADA SEXO: conductas más apropiadas para cada sexo

Consiste en partir de que hay conductas o características humanas que son más apropiadas para un sexo que para el otro.

- El proceso de socialización (el proceso donde la persona aprende una serie de conductas, roles, actitudes, etc.) está basado en el deber ser. El aprendizaje del género es un deber ser. Se espera que las personas se comporten de determinada manera de acuerdo al sexo al cual pertenecen. El deber ser para cada sexo es un concepto basado en la presunción de que existen patrones de conducta o formaciones caracterológicas que son más apropiadas para un sexo que para otro. El deber ser es tan fuerte que si una persona asume roles o características más amplias que las que se atribuyen a su sexo, probablemente esa persona será tildada de “desviada” o “rara”.

- Por ejemplo, en un estudio de ocho cárceles de mujeres que realizó el Proyecto Mujer y Justicia Penal (ILANUD; San José, Costa Rica) en 1991, a diferencia de lo que ocurre en las cárceles de hombres, las labores que las mujeres desempeñan diariamente y que son consideradas como indicadores de buen o mal comportamiento, son en su mayoría tareas ligadas a los roles que la sociedad les ha asignado como naturales a las mujeres: limpiar, cocinar, atender la guardería, etc.

Si cumplen con el deber ser, estas mujeres pueden reducir penas y conseguir algún permiso.

Esta forma de sexismo se manifiesta muchísimo en los estudios que analizan los efectos que provoca en los y las hijas, el hecho de que la madre trabaje fuera de la casa. Como es obvio, estos estudios parten de que el “rol” natural de la mujer es estar en la casa criando a los y las hijas y aunque no se está negando que ese fenómeno afecta a los y las niñas, el problema reside en que la realidad es distorsionada porque deja por fuera el impacto que también tienen en ellos, el hecho de que el padre no se ocupe directamente de su bienestar físico y mental.

6. DICOTOMISMO SEXUAL: considera a los sexos como opuestos

Consiste en tratar a los sexos como diametralmente opuestos y no con características semejantes.

- Esta forma de sexismo podría ser considerada como una forma extrema de doble patrón. Consiste en tratar a mujeres y hombres como si fueran dicotómicamente diferentes, en lugar de tratarlos como dos grupos que tienen muchas semejanzas y algunas diferencias.

7. FAMILISMO: identificar a la mujer con familia (forma de sexismo – lo que es bueno para el padre es bueno para la familia)

Identificación de la mujer-persona humana con mujer-familia.

También se da si se habla de la familia como si la unidad, como un todo, experimentara o hiciera cosas de la misma manera (como si las diferencias en el impacto o en las actividades de las personas que conforman la familia fueran irrelevantes).

Solo si una ley ha demostrado y no presumido que su impacto es favorable para todas las personas que la componen, esa ley es “buena para la familia”.

Forma de sexismo: lo que es bueno para el padre se identifica como bueno para la familia.

Psicología: estudio del fenómeno de la diversa conformación sexual del ser humano determinando incluso las facetas de la personalidad que muestran esta diversa estructura personalística:

- El hombre se siente impulsado a la actividad, la mujer busca la seguridad;
- El hombre tendencia a la abstracción, la mujer se inclina al concretismo;
- El hombre busca el prestigio, mujer prefiere el bienestar; El hombre adopta una actitud sadista, mujer muestra una tendencia masoquista;
- El hombre utiliza los juicios de forma, la mujer suele emplear los de valor;
- El hombre posee un conocimiento lógico, en la mujer predomina el conocimiento intuitivo”.

Consiste en la identificación de la mujer-persona humana con mujer-familia, o sea, el hablar de las mujeres y relacionarlas siempre con la familia, como si su papel dentro del núcleo familiar fuera lo que determina su existencia y por ende sus necesidades y la forma en que se la toma en cuenta, se la estudia o se le analiza. Esta forma de sexismo también se da cuando se habla de la familia como si la unidad, como un todo, experimentara o hiciera cosas de la misma manera o como si las diferencias en el impacto o en las actividades de las personas que conforman la familia fueran irrelevantes.

Solamente cuando una ley ha demostrado y no presumido que su impacto es favorable para todas las personas que la componen, se puede decir que esa ley es “buena para la familia”. Es por esto que esta forma de sexismo también se da cuando lo que es bueno para el padre se identifica como bueno para la familia.

- El familismo está muy presente, por ejemplo, en las páginas policiales de algunos diarios de nuestro continente.
- Un ejemplo claro puede encontrarse en la llamada “página policial” o de “sucesos” de los periódicos.

En un análisis sobre la imagen que éstos proyectan de la mujer criminalizada se concluyó lo siguiente:

“Cuando la actora es una mujer se tiende a dar datos sobre las relaciones familiares de la misma: cuántos hijos tiene, si es casada, de quién es hija, etc. Una de las maneras siempre usadas de describir lo que hacemos las mujeres es ubicándonos de acuerdo a las relaciones familiares (para perpetuar la idea de que las mujeres somos en tanto nos proyectamos como hijas, esposas, madres, abuelas, etc.)...”

PRINCIPIO DE IGUALDAD:

- Comúnmente se ha creído que el principio de igualdad establecido formalmente en las Constituciones Políticas es suficiente para asegurar la igualdad real o de facto entre hombres y mujeres.
- El principio de igualdad aparece en forma inmutable e incuestionable como el principio legal más importante del cual derivan muchos derechos, como los Derechos Humanos.
- Sin embargo, el principio de igualdad no es único, absoluto o unívoco. Al igual que los Derechos Humanos, recibe significados distintos según los valores y principios éticos, filosóficos e ideológicos en que se fundamenta.
- “En ese proceso, un paso fundamental fue el establecimiento de la “igualdad formal”, es decir, de la igualdad de todas las personas ante la ley. Se establecería así que todas las personas serían tratadas por igual frente a la ley”.
- “No siendo garantía de una mayor igualdad de facto, esta igualdad formal o igualdad ante la ley se amplió con la asignación de iguales derechos para todos los ciudadanos y ciudadanas. Se pensó entonces, que la igualdad se podía llevar a cabo mediante una asignación igual de los derechos fundamentales, es decir, que la concesión de derechos iguales para todos eliminaría los obstáculos para que cada quien busque la felicidad según sus capacidades personales”.
- La igualdad ante la ley y la igualdad derivada de la asignación de derechos no ha sido suficiente “...para hacer accesibles, a los que socialmente están en desventaja, las oportunidades de que disponen los individuos socialmente privilegiados... La igualdad desde el punto de vista de la distribución de los recursos, beneficios y cargas entre los miembros de una sociedad, continúa siendo, más que una realidad, un ideal ilusorio, una aspiración”.
- Es necesario preguntarse, ¿por qué no es suficiente el principio de igualdad formal para garantizar a las mujeres un trato igualitario en la realidad?
- En primer lugar, al igual que en el caso de los Derechos Humanos, “...el principio de igualdad descansa en el hombre como paradigma de lo humano y lo que es peor, no toma a todos los hombres como referencia, sino a los de cierta clase, etnia, zona geográfica, religión, preferencia sexual, etc. Digo que el principio de igualdad en el que todas y todos hemos ingenuamente creído, es parcial porque fue conceptualizado desde el varón y para el varón”.
- Es importante hacer énfasis en el hecho de que el hombre varón modelo de lo humano es el que goza de ciertas características (blanco, solvente económicamente, católico, ciudadano, heterosexual, sin discapacidades

visibles, etc.). La no aceptación de la diversidad provoca que queden por fuera una cierta cantidad de hombres y definitivamente todas las mujeres.

- El principio de igualdad es androcéntrico porque tanto su definición como su contenido han sido decididos a través de la historia por los hombres varones. Prueba de ello es que, en muchos de nuestros países, existía la igualdad de todos los ciudadanos mucho antes de que las mujeres pudieran elegir y ser electas. ¿Cómo se conjugaba este acto discriminatorio con el principio de igualdad?

- La única respuesta certera es aceptar que la igualdad que establecía este principio se dirigía únicamente a los hombres de acuerdo con sus necesidades e intereses. Incluso hoy en día, en que las mujeres podemos elegir y ser electas, cabe preguntarse: ¿realmente se cumple el principio de igualdad? La respuesta parece obvia si hacemos un recuento de las pocas mujeres que hoy ocupan puestos de poder en nuestros países.

- En segundo lugar, no basta con establecer que tanto hombres como mujeres somos iguales ante la ley, si no se reconoce que el ser hombre y el ser mujer en esta sociedad patriarcal plantea un punto de partida asimétrico.

- Pretender que la aplicación del derecho a la igualdad sea neutra o imparcial en términos de género es negar la situación de discriminación, subordinación y opresión que sufren las mujeres.

No se trata de establecer las mismas reglas para hombres y mujeres, como si para ambos fuera igualmente fácil obtener un trabajo, acceder al estudio, ocupar un lugar en la toma de decisiones, tomarse un descanso, obtener créditos bancarios, etc.

- “... las leyes no son neutrales en término de género y por eso, no podemos aceptar que somos tan ciudadanas como los hombres. Sería admitir que las mujeres no hemos accedido a puestos de elección popular, no porque las reglas “genéricas” lo dificultan, sino porque no estamos capacitadas”.

- “... tenemos que aceptar que no basta con establecer la igualdad jurídico-formal entre dos seres que de hecho están en condiciones de desigualdad. Debemos reconocer que nunca lograremos la igualdad jurídico-formal entre los sexos, si lo que hacemos es declarar que, de ahora en adelante, la mujer y el hombre son iguales ante la ley, sin cuestionarnos cuál es la condición del hombre a la que vamos a “elevar” a la mujer. En otras palabras, tratar de establecer la igualdad jurídica por medio de leyes que tratan a la mujer como si estuviese en la condición del hombre, sólo consigue legalizar e institucionalizar las desigualdades existentes”.

- Cuando se habla de igualdad entre hombres y mujeres, no se trata de buscar los mecanismos para igualar las mujeres a los hombres. Eso sería continuar apoyando la creencia de que el hombre es el parámetro de la humanidad y que, por ende, la máxima aspiración de las mujeres es parecerse a ese parámetro”.

- Los hombres y las mujeres somos igualmente diferentes, o sea, es a partir de esa diferencia que debe buscarse el contenido del principio de igualdad, pero no para discriminar a las mujeres.

- “Quienes creemos y queremos una igualdad real, tenemos que partir de que el hombre es tan diferente de la mujer, como la mujer del hombre, pues somos igualmente diferentes. En otras palabras, quienes queremos la igualdad tenemos que darle otro contenido a ese concepto porque si somos igualmente diferentes las leyes deben tomar esas diferencias en cuenta... Quienes estamos por una igualdad en la diferencia, entendemos que para que se cumpla el principio de igualdad, lo que se tiene que hacer es eliminar la desigualdad y jerarquización entre hombres y mujeres, no sus diferencias”.

- Quienes queremos una igualdad real también partimos de la diversidad existente entre las personas. Romper con el modelo del hombre varón como el prototipo de ser humano, no significa construir un modelo de mujer sino entender y aceptar que no existe un parámetro único de “la mujer”. Somos muchas y muy diversas y es a partir de esa diversidad que proponemos darle contenido a la igualdad. La diversidad deber ser el paradigma de lo humano.

IGUALDAD:

Existen diversas formas de concebir la igualdad.

IGUALDAD FORMAL:

Consiste en la igualdad ante la ley. Responde a la proposición de que debe tratarse a todas las personas por igual. Esa es la concepción de la igualdad que predomina en el mundo jurídico que conocemos. La crítica que se le hace a este concepto es que resulta insuficiente. La mera igualdad formal puede coexistir con situaciones de desigualdad real en la sociedad. La experiencia demuestra que el mero reconocimiento de la igualdad ante la ley no elimina de por sí los problemas de desigualdad que existen en la sociedad”.

- Es importante señalar que la llamada igualdad formal no sólo no es suficiente, sino que en algunos casos es injusta y discriminante, no sólo por las desigualdades socialmente construidas, sino porque las diferencias biológicas entre mujeres y hombres hacen que sea necesario el trato diferenciado para ciertos casos.

- “Por ejemplo, para satisfacer el criterio de igualdad formal, sería suficiente que el ordenamiento les reconociera a todas las personas el derecho a estar asistidas por abogado o abogada en las causas penales. Eso de por sí, sin embargo, no sería suficiente desde la perspectiva de la igualdad material. Las personas que no pudieran pagarse los servicios de abogado, aún cuando formalmente tuvieran ese derecho, estarían en una situación de desigualdad real. Para satisfacer el criterio de lo justo basado en la igualdad real habría que

disponer recursos para proveerles servicios legales gratuitos a quienes no tuvieran los medios para sufragarlos”.

- Este modelo formal de igualdad parte, o se basa, en la concepción de que hombres y mujeres son exactamente iguales y, por ende, las mujeres deben ser tratadas por el Derecho o la ley exactamente igual como la ley trata a los hombres. Quienes defienden este modelo de igualdad argumentan a favor de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres y pretenden que las mujeres accedan a las oportunidades y actúen de conformidad con las reglas y estándares que fueron fijados para los hombres.

- El problema con este modelo es que no toma en consideración ni las diferencias biológicas ni las desigualdades de género. Este modelo es injusto con las mujeres que deben comportarse y dar un rendimiento prefijado con estándares masculinos. Las mujeres no pueden acceder o beneficiarse de oportunidades de la misma manera que los hombres, aunque éstas se brinden por igual a hombres y mujeres, si las condiciones de vida de hombres y mujeres son tan distintas.

- A veces bajo el concepto o modelo de igualdad formal se permite trato distinto cuando hay situaciones distintas en casos generalmente relacionados con la biología. El problema ha sido que a quienes se trata como distintas (léase inferiores) es a las mujeres, cuando su función reproductora las hace diferentes del modelo de lo humano que para este concepto es el hombre. Es bajo este modelo que se han promulgado la mayoría de las “protecciones a las mujeres trabajadoras”.

IGUALDAD REAL O MATERIAL:

Según esta concepción lo importante es la condición real de las personas. Lo que se persigue es colocar a todas en situaciones materiales de igualdad y no sólo al nivel del reconocimiento formal. El logro de la igualdad real muchas veces requerirá el trato desigual para lograr un resultado igual. Es decir, para eliminar los desniveles reales en las situaciones de vida o en el acceso a recursos, oportunidades, bienes o servicios en la sociedad, habrá que tratar a las personas desigualmente situadas en forma diferente. Esta es una vía por la que se pueden transformar muchas situaciones de injusticia”.

- Un ejemplo de este tipo de solución lo proveen los diversos programas de acción afirmativa para nivelar las desigualdades históricas en el reclutamiento o promoción de las mujeres en determinados tipos de ocupaciones o posiciones, en el empleo público o privado.

- “Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que el empeño por lograr la igualdad real tampoco está libre de problemas. Así, por ejemplo, en el caso de la desigualdad entre los géneros, es posible que el estándar que se emplee para determinar cómo deben ser las cosas, es decir, a qué situación debemos llegar para que todos y todas seamos iguales, tome como referencia el modo de ser de uno de los polos, digamos, el masculino. Aunque se lograra la igualdad real, sería en términos dictados por la visión masculina”.

- Por ejemplo, si tomamos el caso del derecho de todas las personas a estar asistidas por abogado o abogada en las causas penales, hemos visto que eso, de por sí, no sería suficiente desde la perspectiva de la igualdad material, porque las personas que no pudieran pagarse los servicios de abogado, aun cuando formalmente tuvieran ese derecho, estarían en una situación de desigualdad real. Pero aun si se dispusieran recursos para proveerles servicios legales penales gratuitos a quienes no tuvieran los medios para sufragarlos, siempre habría discriminación contra las mujeres víctimas de violencia doméstica, de violación sexual, las que no logran convencer al marido de darles el divorcio, las que no pueden lograr una pensión alimenticia justa para sus hijos, etc., porque estas mujeres requieren de un abogado o abogada que las asiste en causas que no han sido catalogadas como penales, o en causas penales en las que a la víctima no se le da apoyo legal.

Y aun en los casos en que es la mujer la que es acusada de un delito y por ende tiene derecho a un abogado o abogada que la defienda en la causa penal que contra ella se instaure, si esa o ese abogado defensor no conoce la teoría de género o no es sensible a la realidad de las mujeres, no podrá darle la defensa que esa mujer merece de acuerdo a su realidad. Por ejemplo, una mujer que es acusada de haber asesinado a su marido no recibirá la misma defensa que un hombre acusado de asesinar a su esposa si el o la abogada defensora no está familiarizada con la teoría del ciclo de la violencia doméstica.

- Otro ejemplo de cómo el modelo de igualdad material no siempre beneficia a las mujeres son las medidas para facilitar a éstas el acceso a un campo tradicionalmente reservado a los hombres. Esto podría entenderse como un paso en la dirección de la igualdad material. Pero facilitarles a las mujeres este acceso exigiéndoles que para ello se ajusten a normas y estándares fijados por los hombres y pensados para ellos, sería injusto desde la perspectiva de la equidad.

EQUIDAD:

Se ha planteado que ni la igualdad formal ni la material o real son de por sí suficientes para lograr un trato justo a las personas. Muchas veces el trato justo requiere que se trate a cada cual según sus particulares circunstancias. Es en este sentido que se emplea el término equidad. No se trata de “igualar” a nadie, sino de proveer el trato que las condiciones particulares de cada quien requieran para satisfacer sus necesidades singulares o atender sus reclamos especiales.

El trato equitativo -a diferencia del trato igual- requiere siempre la contextualización de las decisiones. Es decir, es necesario tomar en cuenta las diferencias, las experiencias particulares, el contexto social de las relaciones y las condiciones de existencia de cada cual”.

- Los siguientes serían ejemplos de trato equitativo: (1) tomar medidas especiales para que las personas con impedimentos físicos puedan tener acceso a lugares (e.g. edificios), servicios (e.g. educación) y recursos (e.g. empleos) que les estarían vedados si no se tomaran estas medidas; (2) tomar en cuenta las particulares circunstancias en que se encuentra una mujer maltratada que ha dado muerte a su pareja, cuando se evalúa su alegación de legítima defensa; (3) tomar en consideración las exigencias particulares de una madre que tiene a cargo niños o niñas pequeñas, a la hora de fijar las fechas de las vistas de alimentos u otros incidentes relacionados con los tribunales.

VALORACION DE LA DIFERENCIA:

El paradigma de la igualdad -es decir, la noción de que la justicia se realiza tratando a todas y todos por igual- está siendo superado por una nueva propuesta que plantea la necesidad de valorar las diferencias. De lo que se trata es de aceptar que hay diferencias entre las personas y los grupos y que esas diferencias pueden ser positivas y deben ser respetadas. La justicia, en este sentido, requiere que se aprecien positivamente las diferencias.

Estas se deben tomar en cuenta -no para oprimir y subordinar- sino para potenciar y propiciar el desarrollo personal. Ello requiere proveer las condiciones necesarias para que esas diferencias se mantengan y desarrollen”.

- Apremiar y darle peso en el análisis de los problemas laborales a la particular perspectiva que pueda tener una madre trabajadora. Por virtud de su experiencia como madre y como trabajadora, puede ser un ejemplo de cómo valorar positivamente la diferencia. En los países donde existen comunidades indígenas, respetar sus diferencias e incorporarlas positivamente a los procesos decisionales que les afectan, sería otro ejemplo de este acercamiento al problema de la justicia.

- “...el trato justo requiere de una combinación de estos acercamientos al problema de la igualdad y la diferencia. La igualdad formal es necesaria, pero no suficiente. Se requieren también soluciones que fomenten la igualdad real, la equidad, y la valoración positiva de la diferencia. Algunos problemas tendrán que analizarse desde una perspectiva y otros desde otra”.

- Además, es importante subrayar que la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por Naciones Unidas en 1979, la cual tiene rango de ley para los países que la han ratificado, toma como punto de partida el principio de la igualdad real o material, conjugado con el de equidad y respeto y valoración de las diferencias, al establecer en su artículo 1 la definición de discriminación como:

“Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil y en cualquier otra esfera”.

- “Esta definición es triplemente importante. En primer lugar, porque una acción, ley o política será discriminatoria si tiene POR RESULTADO la discriminación de la mujer, aunque no se haya hecho o promulgado con la intención o con el objeto de discriminarla. Es más, según esta definición, una acción, ley o política podría ser discriminatoria aunque se haya promulgado con la intención de “proteger” a la mujer o de “evarla” a la condición del hombre.

- (Ejemplo: una ley que trate a hombres y mujeres exactamente igual, pero que tiene RESULTADOS que menoscaban o anulan el goce o ejercicio por la mujer de sus Derechos Humanos, será una ley discriminatoria. Por eso las disposiciones que establecen que “a trabajo igual, salario igual” resultan discriminatorias para las mujeres, porque las mujeres no realizan los mismos trabajos que los hombres).

- En segundo lugar, es importante porque esta definición de “discriminación contra la mujer”, al haber sido ratificada por un país, se convierte en lo que LEGALMENTE se debe entender por discriminación.

- En tercer lugar, porque claramente establece que se considerará discriminatoria toda restricción basada en el sexo que menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, de los Derechos Humanos en las esferas POLITICA, ECONOMICA, SOCIAL, CULTURAL Y CIVIL O EN CUALQUIER OTRA ESFERA. Así, según esta definición -a diferencia de lo que se suele argumentarse consideran discriminatorias las restricciones que sufrimos las mujeres en el campo cultural y doméstico y no sólo las discriminaciones que se dan en la llamada “esfera pública.”

- Como se puede deducir de lo anterior esta definición, implícitamente, está partiendo de otra concepción del principio de igualdad ante la ley que nos lleva a entender que no tenemos por qué contentarnos con el hecho de que para ser iguales en dignidad, las mujeres tenemos que incorporarnos acríticamente a esta cultura ya definida por y para el hombre, adulto, blanco, occidental, heterosexual, cristiano y sin discapacidades

visibles, aún si se nos garantiza toda clase de condiciones igualitarias. Esta definición parte de que, en esta cultura masculina, nunca podremos existir plenamente ni como mujeres ni como “seres humanos neutrales en términos de género” - cosa que pretenden ingenuamente algunas mujeres y la mayoría de los hombres latinoamericanos- y por eso esta definición, junto con otros artículos de la misma Convención, establecen una igualdad ante la ley que se basa en que se debe eliminar activamente las restricciones a los Derechos Humanos basadas en el sexo. Esto implica que para lograr la igualdad, en algunos casos, sea necesaria la igualdad formal, pero que para otros, se requerirán soluciones basadas en la igualdad real, o la equidad, o la valoración positiva de la diferencia. Esto implica que la igualdad entre hombres y mujeres no puede ser descontextualizada de las estructuras de género que han hecho que hombres y mujeres vivamos en condiciones muy distintas.

• Considero que si entendemos que no debería haber un modelo de lo humano, porque lo humano es por definición diverso, quienes creemos en la igualdad, y por ende en la de los sexos, tenemos que tener especial cuidado de no caer en la trampa de luchar por la igualdad de la mujer con el hombre. Esto es importante tanto para eliminar la discriminación sexual como para eliminar cualquier otra discriminación. Debemos eliminar al hombre como referente de lo humano, porque ese referente es también nocivo para la mayoría de los hombres ya que ese “hombre” no es neutral en términos de raza, clase, edad, etc. Quienes creemos en la igualdad, y por ende en la de los sexos, deberíamos luchar por una sociedad nueva y un derecho nuevo basado en que las personas, y por ende, las mujeres y los hombres, somos igualmente diferentes e igualmente semejantes y que ni nuestras diferencias ni nuestras semejanzas deberían ser una razón para que unos dominen y exploten a otras”.

QUÉ ES ENTONCES, LA IGUALDAD?

□ La igualdad no es una fórmula mecánica, es un principio complejo, cuyo contenido se ha ido ampliando y especificando según los requerimientos de los distintos momentos históricos. Se habla de igualdad formal, de igualdad sustantiva o real, de igualdad en la diferencia, etc.

□ La igualdad requiere que no se menoscabe o anule los derechos humanos de una persona en aras del beneficio de otras personas o hasta de una comunidad entera.

□ Todo trato diferenciado, para su fundamentación y/o justificación, debe utilizar razones objetivas, razonables y justificadas, y por supuesto, que no tenga como resultado un trato discriminatorio.

EXISTEN DISTINTAS MANERAS DE HABLAR DE LA IGUALDAD

LA IGUALDAD FORMAL: está en la letra

IGUALDAD DE FACTO: lo que ocurre en la realidad

LA IGUALDAD COMO TRATO IDENTICO: situaciones iguales

IGUALDAD COMO TRATO DIFERENCIADO: condiciones diferenciadas

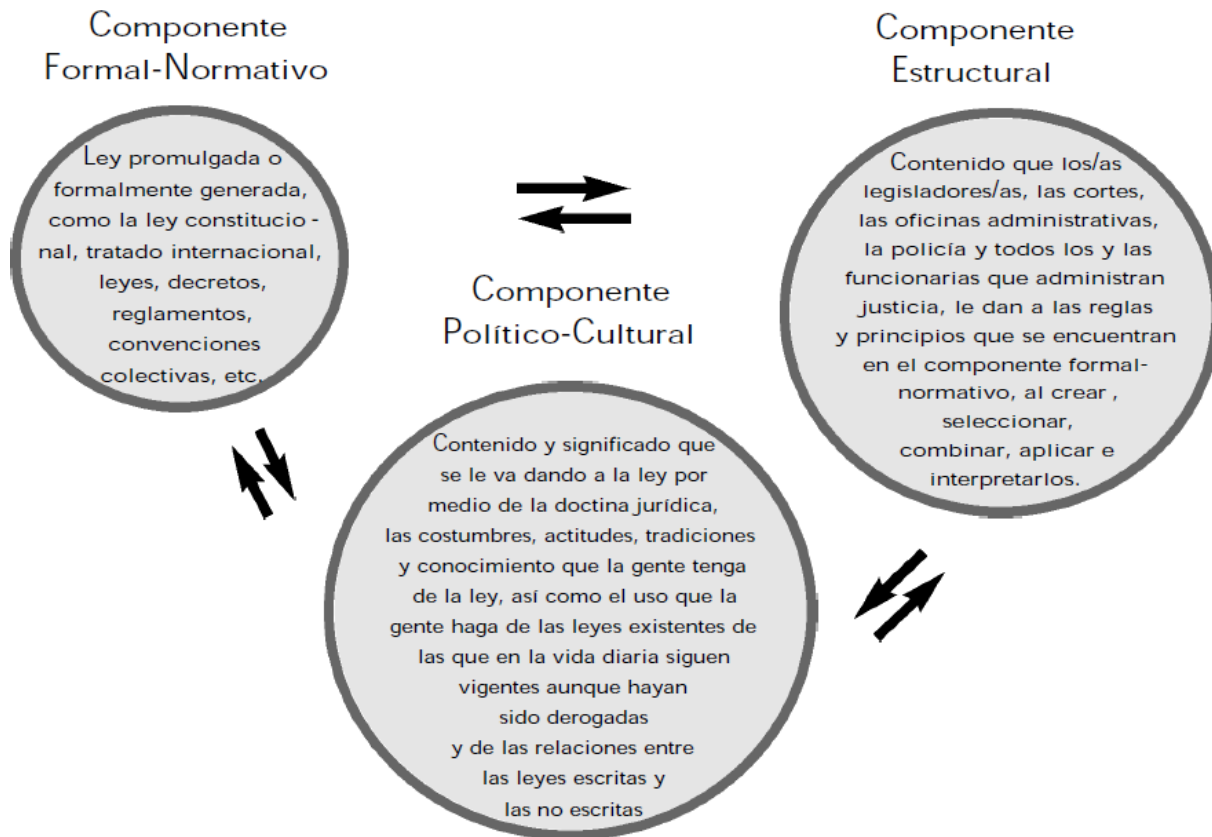
LA IGUALDAD ANDROCENTRICA: varón como parámetro

IGUALDAD SUSTANTIVA: sucede en la realidad

LA IGUALDAD DECLARATIVA: aparente (no se da en la realidad, no tiene resultados igualitarios)

IGUALDAD DE RESULTADOS: hoy por hoy las personas vivimos con grandes desigualdades y que esas desigualdades deben ser el punto de partida y no de llegada de las leyes.

COMPONENTES DEL DERECHO (OJO: saber bien) todos los componentes interactúan. Las normas aparecen cuando nace una nueva realidad



a) El componente formal-normativo: en este componente se encuentran las leyes que serían sinónimo de lo que muchos/as tratadistas llaman la norma agendi, es decir la ley formalmente promulgada o al menos formalmente generada ya sea como ley constitucional, tratado internacional, leyes sustantivas y adjetivas, decretos, reglamentos, convenciones colectivas, etc.

b) El componente estructural: en este componente se encuentran las leyes -no siempre escritas conformadas o creadas por el contenido que las cortes, las oficinas administrativas, la policía y todos los y las funcionarios que administran justicia le dan a las reglas y principios que se encuentran en el componente formal-normativo, al crear, seleccionar, combinar, aplicar e interpretarlos. En este sentido podemos hablar de que en el componente estructural existen leyes escritas o no que no necesariamente fueron formalmente promulgadas por el órgano legislativo, ni generadas formalmente en una negociación, pero que son tomadas en cuenta por quienes administran justicia.

- Un ejemplo de esto último fue la ley no escrita, aunque muy aplicada por los/as jueces/zas de familia en Costa Rica hasta hace poco, que determinaba que la mal llamada “guarda y crianza” de las/os hijas/os sólo podía quedar en manos de la madre o del padre en caso de separación o divorcio, pero que en ningún caso podía ser compartida. En el componente formal-normativo, en este caso, no existía una disposición en el Código de Familia que prohibiera al juez o jueza que, una vez separados o divorciados el padre y la madre, pudieran compartir la guarda y crianza. Sin embargo, tanto se había denegado la posibilidad de compartirla a quienes lo habían solicitado, que se fue creando una ley no escrita que lo prohibía y cuya aplicación estaba por encima de la norma escrita en el componente formal. Es así que se puede afirmar que existía una ley en el componente estructural que establecía la prohibición al juez o jueza de otorgar la guarda y crianza de los y las hijas a ambos cónyuges o ex cónyuges en caso de separación o divorcio. Esto sólo cambió cuando explícitamente se pidió a la institución correspondiente que se pronunciara sobre la constitucionalidad de esta ley no escrita (llamada práctica judicial).

c) El componente político-cultural: en este componente se encuentran las leyes no escritas o no formalmente promulgadas o ya no vigentes que se van creando del contenido y significado que se le va dando a la ley por medio de la doctrina jurídica, las costumbres, actitudes, tradiciones y conocimiento que la gente tenga de la ley, así como el uso que la gente haga de las leyes existentes, de las que en la vida diaria siguen vigentes aunque hayan sido derogadas y de las relaciones entre las leyes escritas y las no escritas. Todo esto va creando leyes no escritas que la mayoría acata. O sea, que también en este componente político-cultural existen leyes no escritas, leyes que no están formalmente promulgadas pero que, además de ser obedecidas por la mayoría, son formalmente reforzadas. En algunos casos, son hasta más efectivas que las que se encuentran en blanco y negro en nuestros códigos.

- Un claro ejemplo de la relación estrecha que se da entre los distintos componentes la podemos encontrar en Costa Rica, el cual posiblemente es aplicable a todo el Continente Latinoamericano. Se trata de la ley no escrita, ya no formalmente promulgada -fue derogada- que determina que el hombre/varón como “jefe de familia” tiene derecho de “corregir” a su esposa. Esta ley, aunque ya no es vigente, es obedecida por la

mayoría de los/as costarricenses quienes todavía creen que el hombre/varón como “jefe de familia” tiene derecho a “corregir a su “mujer”. Además, la creencia de que el hombre/varón es el “jefe” los/as lleva a considerar que por serlo tiene ciertos derechos que las/os otras/os miembros/os de la familia no comparten, dentro de los cuales se encuentra el de manifestar su frustración, desagrado o cólera en forma agresiva. Esta creencia se mantiene en la mente de la mayoría de los y las costarricenses, aunque en el componente formal normativo exista el artículo 2 del Código de Familia formalmente promulgado que establece la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges, por lo que el derecho a “corregir” a la esposa es un derecho vigente aunque el artículo del código que lo contenía haya sido derogado.

2. Relación e influencia entre los componentes (Nota: Las personas capacitadoras deben tener claro la interrelación de los componentes y estar abiertas a otros aspectos o reflexiones que puedan surgir en torno a la influencia, limitación y definición de los componentes. Esta enumeración de puntos respecto a cómo se relacionan e interactúan los componentes no es taxativa. De las personas capacitadoras y de los y las participantes depende agregar a la lista otras reflexiones a partir de sus experiencias como personas administradoras de justicia).

a) Componente formal-normativo

a.1) Influencia del componente formal-normativo en el componente estructural:

- Supuestamente, no se pueden interpretar ni aplicar leyes que no han sido creadas o ya han sido derogadas de manera que, generalmente, por más bien intencionadas que sean las personas que administran justicia, si no tienen el respaldo de leyes formalmente promulgadas es poco lo que pueden hacer para eliminar la discriminación. También es cierto que personas prejuiciadas se pueden escudar en el hecho de que no hay una ley formalmente promulgada.

- Existen procedimientos, principios, fuentes supletorias del Derecho y prácticas procesales y administrativas promulgadas en el componente formal-normativo, que consisten en dotar a la persona que de una u otra manera debe interpretar y aplicar la ley, del poder de llenar los vacíos de la misma por medio de la analogía con otra y otras leyes formalmente promulgadas. De esta manera el componente formal normativo influye en el contenido que se le darán a las leyes en el componente estructural. Por ejemplo, existen los delitos de tentativa de homicidio, lesiones, agresión con arma, los cuales pueden calificar hechos que constituyen violencia doméstica.

- Cuando se establecen normas, se institucionaliza una forma de pensar que es adoptada no solo por el común de la gente sino también por quienes administran justicia, de manera que también los y las juezas, policías y otros(as) funcionarios(as) que seleccionan, combinan, interpretan y aplican las leyes, lo hacen de conformidad con una manera de pensar y concebir el mundo que está en gran medida determinada por las mismas leyes.

a.2) Influencia del componente formal normativo en el componente político-cultural:

- Las leyes del componente formal-normativo: pueden influir, limitar y hasta conformar las actitudes y conductas que la gente ordinaria adopte porque la ley, al establecer reglas, institucionaliza no solamente las conductas que serán aceptables para el resto de la sociedad y cuál comportamiento es un comportamiento legítimo o ilegítimo, quién es criminal y quién es un/a buen/a ciudadano/a, etc, sino que mucho más sutilmente va creando formas de pensar que establecen lo que será considerado por el común de la gente, racional o irracional, objetivo, científico y universal versus subjetivo, acientífico y particular. Tal vez, más peligroso aún, hasta puede determinar qué será considerado “natural” y qué no.

- Pueden reforzar y legitimar o no tradiciones y costumbres por medio de códigos, decretos, reglamentos, etc. Cuando se institucionalizan otras conductas diferentes a las aceptadas, las tradicionales tienden a desaparecer o a modificarse. Por ejemplo, el hecho de legislar sobre el acoso sexual como un delito institucionaliza una conducta diferente a la aceptada. Sin embargo, es peligroso que se refuercen también costumbres o tradiciones que discriminen a cualquier grupo humano, como que se refuerce el concepto de familia nuclear dejando por fuera a mujeres jefas de familia.

- Pueden promover la creación de doctrina jurídica porque ésta es necesaria para fundamentar las leyes que se quieren promulgar. Recordemos que no siempre las leyes responden a una doctrina jurídica sino que muchas veces ésta se desarrolla una vez que la propuesta de ley ha sido diseñada.

- Puede facilitar u obstaculizar la comprensión de la misma por parte del común de la gente. Es obvio que la forma en que una ley está redactada influye en el conocimiento y uso que la gente haga de ella. Si una ley está en un lenguaje que nadie entiende, es muy posible que no sea utilizada de la manera en que fue previsto se interpretaría y aplicaría o también, es muy posible que no será utilizada precisamente como previeron quienes la redactaron. Una ley ambigua se presta para que cada persona, cada generación, cada grupo social la interprete de acuerdo a sus intereses, pero es obvio que la ambigüedad favorecerá a los grupos socialmente más poderosos. Por ello la forma como esté redactada una ley, es decir la forma como aparece en el componente formal-normativo afectará profundamente como aparezca en el componente político-cultural. Es más, cuando se quiere cambiar una ley no escrita del componente político-cultural es necesario derogarla explícitamente por medio de una ley en el componente formal-normativo. Ejemplo: para derogar la ley del

componente político-cultural que establece que el marido o compañero tiene derecho a “corregir” a “su mujer”, es necesario promulgar leyes en el componente formal-normativo que EXPLICITAMENTE configuren estos actos como delitos.

b) Componente estructural

b.1) Influencia del componente estructural en el componente formal-normativo:

- La interpretación y aplicación que se vaya haciendo de una ley en forma sistemática, le va dando un contenido y significado a esa ley que podría ser más amplio o más restringido de lo que el o la legisladora quiso al promulgarla.
- Si nunca o no muy frecuentemente se aplica una ley o un determinado aspecto de una ley, ello también influye en el componente sustantivo al restarle vigencia o efectividad a la misma.
- La imposibilidad de solucionar un determinado conflicto o la imposibilidad material de aplicar una determinada ley, que a veces experimentan quienes tienen que administrar justicia, determina no sólo el contenido que se le irá dando a esa ley, sino que influye y hasta determina que se promulguen o deroguen ciertas leyes.
- Aunque desafortunadamente no siempre, el poco o gran acceso que tenga el común de la gente a la administración de justicia en un determinado país, también influye en cómo se redacta la ley.
- El conocimiento sobre las actitudes y conductas de las personas que administran justicia también determina la redacción de una ley, aunque en demasiados pocos casos.

b.2) Influencia del componente estructural en el componente político-cultural

- La forma en que la ley es administrada, aplicada e interpretada será lo que la mayoría de la gente considerará como el verdadero contenido de esa ley. Ejemplo: la violación. Como la mayoría de los jueces no encuentran culpables a los violadores, la mayoría de la gente piensa que la violación no es un delito castigado por la ley o que aunque sea sancionado por la ley no será sancionado por la administración de justicia.
- Las actitudes y conductas de quienes administran justicia influyen en el conocimiento y las actitudes que la gente tenga frente a la ley, pues determinan si la gente cree en y utiliza una ley.
- Las actitudes y conductas de quienes administran justicia también influye en el acceso que tenga la gente a la administración de justicia. Por ejemplo, uno de los grandes obstáculos que enfrentan las mujeres cuando denuncian algún tipo de violencia (físico, sexual, emocional) ante los Tribunales, es el trato insensible y prejuiciado que reciben por parte de quienes administran justicia.
- La doctrina jurídica que se utiliza de tiempo en tiempo como fundamento de sentencias influye en el acceso y en el resultado discriminatorio o no respecto a la gente. Por ejemplo, si en lugar de utilizar como norte la criminología crítica se utiliza una visión más positivista, posiblemente en las sentencias se aplicarán las penas más altas.

c) Componente político-cultural

c.1) Influencia del componente político-cultural en el componente formal-normativo

- Quienes hacen las leyes son seres humanos de carne y hueso que están impregnados de actitudes, prejuicios y valores sobre otras personas a quienes van dirigidas, especialmente si esas personas pertenecen al sexo femenino, a una etnia discriminada, a un grupo minoritario, etc.
- Las tradiciones y costumbres valoradas por un pueblo en un determinado período histórico, se convierten en una especie de marco límite, el cual no se atreven a traspasar quienes legislan, quizá por miedo a perder popularidad o privilegios, por presiones políticas o por sus propias creencias. Por ejemplo, el rechazo a regular la unión de hecho.
- Las costumbres y tradiciones son interpretadas por los y las legisladores de acuerdo a muchísimos factores tales como: los intereses que protegen, la clase, sexo, raza o credo al que pertenecen, la doctrina jurídica a la que se adhieren, sus valores, prejuicios y actitudes, etc.
- La doctrina jurídica que esté más valorada o de moda en un determinado momento tiene una gran influencia en cuáles leyes se promulgan y cuáles no y la forma, contenido y redacción que tendrán.
- El conocimiento y utilización que la gente haga de las leyes, irá demostrando a quienes legislan cuáles leyes deben ser derogadas o modificadas, qué nuevas leyes se necesitan y cómo deben ser redactadas para ser aceptadas..

c.2) Influencia del componente político-cultural en el componente estructural

- Todas las personas están impregnadas de actitudes, prejuicios, valoraciones y preconceptos adoptados desde una experiencia de clase, raza, sexo, creencia religiosa, etc. y en una sociedad donde un sexo, una raza, una clase está subordinada a la otra. Toda esta interiorización de identidades de género, clase, raza, etc., y la jerarquía de valores no son dejados de lado a la hora de administrar justicia. Por ejemplo, el trámite de conciliación en la disolución del vínculo matrimonial, puede verse influido por la concepción de que el matrimonio es para toda la vida, provocando que los cónyuges duden de su decisión.
- El conocimiento y uso que la gente haga de las leyes, el sentido y combinación que le den los y las abogadas litigantes, le da una cierta orientación e interpretación que influye a quienes administran justicia.

- Las presiones políticas y económicas de los grupos más fuertes socialmente determinan cómo se interpretan las leyes y cuáles se aplican.
- Una ley que no es conocida por el común de la gente, es difícil que sea llenada de contenido por quienes administran justicia al no existir la oportunidad de aplicarla e interpretarla. Por ejemplo, un derecho que no se exige o una violación que no se denuncia, hace que la ley que sanciona ese derecho no sea interpretada ni aplicada, quedando el derecho en un simple enunciado.

COMENTARIOS:

- “Dentro de la doctrina de la sociología del Derecho, se ha ido generalizando la idea de que el Derecho no es un mero ente neutral en el proceso de constituir las divisiones sexuales que se han ido creando en la sociedad. El Derecho, tiene una fuerza constitutiva, una cierta capacidad para crear realidades sociales.
- Las categorías que establece el Derecho para distinguir entre los diversos actores sociales o sujetos de Derecho, ayudan a construir una sociedad de sujetos con poderes, competencias, derechos, privilegios y prerrogativas diferentes y, en consecuencia, con accesos diferenciados a los mecanismos de poder y a los recursos de la sociedad.
- Los contenidos de las normas pueden influir en el contenido de las conciencias, es decir, pueden afectar cómo la gente percibe y evalúa la realidad y viceversa. Por otro lado, el Derecho induce a determinadas prácticas, entre otras formas, mediante el acatamiento de las normas, que pueden terminar condicionando la forma de ver y evaluar el mundo de quienes incurren en ellas.
- Las prácticas que se originen en el proceso de elaboración, interpretación y aplicación de las normas relativas a los comportamientos esperados de hombres y mujeres, afectan la forma en que las personas construyen su visión de cuál es el lugar y el comportamiento apropiado de ambos sexos en esta sociedad. Lo que hagan y digan las y los funcionarios de la administración de justicia en ese proceso, es parte de la dinámica de producción y reproducción de las experiencias de igualdad o desigualdad que afectan a hombres y mujeres.
- Es necesario recordar que, “vivimos en una sociedad donde hombres y mujeres tienen diferentes condiciones de vida, con distintas experiencias, situaciones, necesidades y oportunidades.

La doctrina de la discriminación positiva permite que el contexto social de las relaciones y las condiciones de existencia de cada cual se tomen en cuenta a la hora de aplicar e interpretar el Derecho.

- Las ciencias tradicionales, como el Derecho, han iniciado sus análisis, propuesto sus doctrinas y elaborado las normas partiendo de las experiencias de quienes han tenido el poder de decidir y definir. Esto significa que mayoritariamente se han planteado y han respondido a aquellos conflictos que son problemáticos desde la experiencia social de cierto tipo de hombres (blancos, occidentales, mayores de edad, sin discapacidades visibles, heterosexuales, de clase alta, etc.).
- En consecuencia son las necesidades y conflictos de este tipo de hombres los que están codificados por el Derecho y por ello el modelo o paradigma de la mayoría de las leyes y sus interpretaciones sigue siendo el hombre-varón. De ahí, el peligro que en la aplicación del principio de igualdad material se lo tome a éste como referente.
- El Derecho ha sido parte de la hegemonía cultural que los hombres poseen en nuestra sociedad. Esto significa que la forma de ver la realidad social por parte del grupo hegemónico es aceptada como normal y como parte del orden natural de las cosas, aún por aquellas personas que están subordinadas a ellos.
- De esta forma lo que ha parecido problemático y por lo tanto importante de legislar desde las perspectivas de las experiencias de las mujeres no siempre ha parecido problemático desde las perspectivas de las experiencias de los hombres. Ejemplo de ello es el trabajo doméstico no remunerado, la violencia doméstica, la desigual distribución de las responsabilidades familiares, etc., que cuando se han pretendido legislar o juzgar, no se han visto como problemas sociales que afectan a todo el país, sino como problemas específicos y aislados que individualmente sufren “algunas mujeres”.
- Como el Derecho no es un ente neutral, la mayoría de los Códigos y leyes están permeados de una perspectiva parcial (hecha y pensada por cierto tipo de hombres) que por siglos se ha proclamado como una perspectiva neutral y universal o válida en cualquier tiempo y para cualquier ser humano. Prueba de ello son los resultados discriminatorios de la aplicación e interpretación de las normas que dejan claro que dicha perspectiva tiene un referente o modelo en donde caben muy pocos.
- Ahora bien, las diferencias entre hombres y mujeres, en sí mismas, no son el problema, sino que el problema consiste en cómo se construyen desigualmente esas diferencias y cómo las cualidades, características, valores y actividades de las mujeres están sistemáticamente subordinadas a los hombres.
- El enfoque de género parte de que mujeres y hombres tienen intereses y necesidades diversos y específicos a cada sexo. Que no hay ningún sexo que por naturaleza debe servir al otro así como no hay ninguna raza inferior a otra o ninguna clase que deba servir a la otra. Que el género es una categoría social, como la clase o la raza, que atraviesa y es atravesada por todas las otras categorías.

Que el género no es sinónimo de sexo ni de mujer, pues los hombres también responden a un género que ha sido también socialmente construido.

- Si se parte del supuesto de que las leyes son neutrales y que por lo tanto tienen iguales efectos en hombres y en mujeres (pues formalmente son iguales ante la ley) se parte de una concepción del Derecho abstracta y parcial aislada de la realidad cotidiana.
- En este sentido, si se parte del principio de igualdad jurídica formal, como un principio que parte de la realidad, es probable que se tengan resultados discriminatorios para el sexo que en nuestra sociedad ocupa una posición subordinada.
- ...se concibe el Derecho ya no como un conjunto de normas escritas que se aplican aisladas de un contexto social, cultural, político y económico sino como influenciadas por las relaciones, situaciones y posiciones de las personas que las crean, las aplican y las tutelan.
- Siguiendo este orden de ideas, no basta recurrir al estudio formal de los textos legales que nos llevan a la falsa conclusión de que hombres y mujeres gozan de igualdad de derechos. Se requiere realizar un análisis integral y más actual del sistema jurídico, se requiere reaprender el Derecho a la luz del siglo XXI. Para facilitar su comprensión, a la cual no hemos estado acostumbradas las personas formadas en la rigidez del Derecho, es necesario desglosarlo en tres componentes.

ALGUNAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

1. Violación por extraños
2. El hostigamiento sexual
3. La pornografía
4. Los piropos y miradas lascivas en la calle
5. Los tocamientos libidinosos en lugares públicos
6. La prostitución forzada
7. La imagen de la mujer que presentan los medios de comunicación
8. La idea de mujer que proyectan los libros de texto, películas, programas de televisión, comentaristas, etc.
9. La invisibilización de la participación de las mujeres en la construcción de nuestras sociedades.
10. Los estereotipos de la mujer y del hombre presentes en el Derecho
11. El proceso de generización o socialización
12. La moda femenina
13. Los abortos clandestinos
14. La maternidad forzada
15. La heterosexualidad obligatoria
16. El control de la natalidad sin participación femenina
17. La invisibilidad de la diversidad entre las mujeres.
18. La inclusión de las mujeres en programas dirigidos a “sectores vulnerables”
19. La mayor pobreza de las mujeres
20. La insensibilidad al dolor o enfermedades femeninas por parte de los sistemas médicos
21. El terrorismo sexual
22. La negación de la sexualidad femenina
23. El infanticidio femenino
24. El tráfico de mujeres y la esclavitud sexual
25. La violación sexual en custodia
26. La violencia doméstica
27. La pre-selección natal para escoger fetos por sexo

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

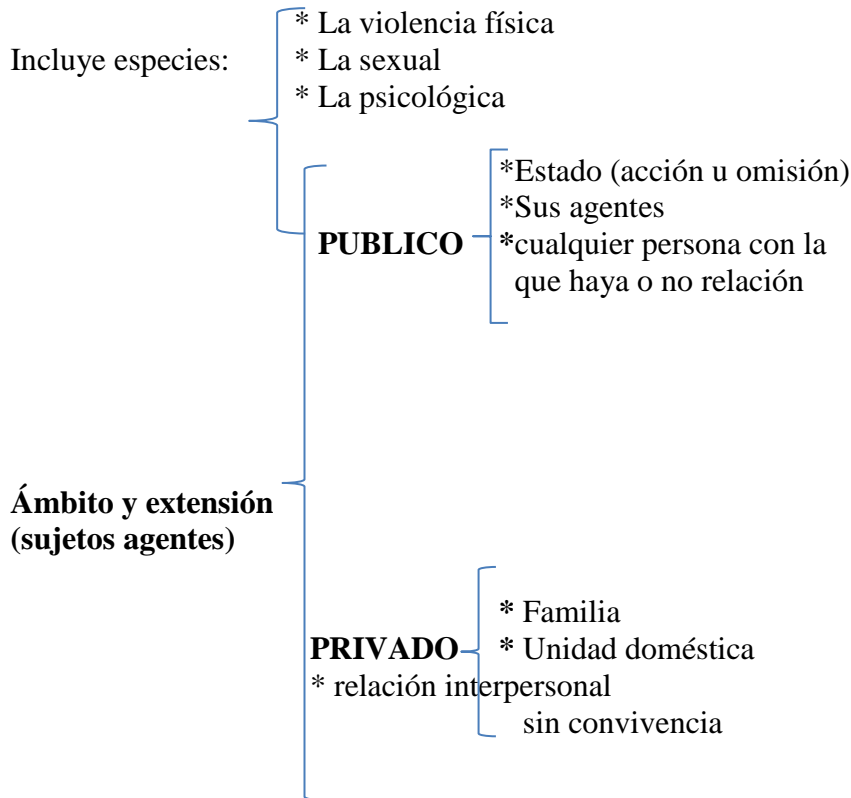
1. Algunas mujeres no viven muchas de estas formas de violencia que ejerce la sociedad patriarcal en contra de ellas de manera consciente.
2. La mayoría de estas formas de violencia son mucho más serias, intensas y más frecuentes de lo que sabemos.
3. Todas estas formas de violencia benefician al patriarcado.
4. Estas formas de violencia incluyen una gama variadísima de actos.
5. Casi todas estas formas de violencia son unidireccionales.
6. Casi todas estas formas de violencia se “explican” con razones que no toman en cuenta esa unidireccionalidad.
7. El Estado y sus instituciones no toman en serio estas formas de violencia.
8. Generalmente se culpa a la mujer por estas formas de violencia.
9. Generalmente se mistifica estas formas de violencia.
10. Todas estas formas de violencia sirven para fortalecer la identidad femenina que le conviene al sistema patriarcal.
11. Todos los hombres se benefician de estas formas de violencia.
12. Estas formas de violencia no se dan entre iguales ↔ “relación de poder”.

13. Muchas de estas formas de violencia son erotizadas.

Concepto de violencia contra la mujer: Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Convención Belem do Pará.

“...cualquier acción y conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

CONCEPTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: Convención Belem do Pará.



TIPOS DE VIOLENCIA:

La violencia física:

El uso de fuerza física o la coerción por parte del hombre contra la mujer, usualmente involucrados en una relación de pareja, para lograr que ella haga algo que no desea, deje de hacer algo, o simplemente para causar sufrimiento en la víctima.

La violencia sexual:

Todos aquellos actos de explotación sexual, directos o indirectos perpetrados por un hombre en contra de una mujer, con el objetivo de humillarla, degradarla y causarle sufrimiento.

Violencia psicológica y emocional:

Toda acción u omisión que cause daño a la autoestima y salud mental de una mujer y atente contra sus Derechos Humanos.

Violencia económica:

Utilización del poder económico para causar daño a la mujer, ejercer control, manipular a través de recursos económicos. Toda acción u omisión que prive a una mujer, ilegítimamente, de sus bienes o medios de vida, para dominar, apropiarse o destruir el patrimonio de ella.

Ciclos de Violencia: (Leonor Walker)

1ra. Fase: Aumento de tensión:

Tiempo de duración: días, semanas, meses o años. Ocurren incidentes de agresión menores: gritos, peleas pequeñas.

La mujer:

- Trata generalmente de calmar al agresor: es chineadora, es condescendiente, se anticipa a cada capricho, permanece “fuera del camino” de él.
- “Acepta” sus abusos como legítimamente dirigidos hacia ella: piensa que ella puede merecer ese comportamiento agresivo.
- Trata desesperadamente de evitar que él la lastime más.

El hombre:

- Se enoja por cosas insignificantes: por la comida, por la bulla que provocan los niños y niñas, porque su esposa o compañera no está cuando la necesita para algo, etc.
 - Está sumamente sensible (todo le molesta).
 - Está cada vez más tenso e irritado.
 - Cada vez se vuelve más violento, más celoso; aumenta sus amenazas e incrementa las humillaciones en contra de la víctima.
- Las mujeres se refieren a esta fase como aquella en la cual ocurren incidentes menores de agresión de diversas formas. En esta fase ellas están muy alertas de las manifestaciones y tratan, por todos los medios de “calmar” al agresor, haciendo todas las cosas que conocen para poder complacerlo.
- Es aquí cuando se inicia el proceso de auto-culpabilización y elabora la fantasía de creer que algo que ella haga logrará detener o reducir la conducta agresiva del ofensor. Generalmente, en esta fase las mujeres atribuyen la agresión a factores externos como el “estrés” y niegan el enojo de su esposo o compañero y el suyo.
- Esta actitud de aceptación refuerza el hecho de que el agresor no se sienta responsable por su comportamiento, a la vez que la sociedad, con diferentes mensajes, también aprueba este derecho que el hombre cree tener: disciplinar a su esposa aún usando la violencia física. Muchas veces, para evitar un nuevo estallido de violencia, la mujer se aleja afectivamente, lo que aumenta el acoso opresivo del compañero, llegando a ser insoportable la tensión.

2da Fase: Incidente agudo de agresión:

Tiempo de duración: de 2 a 24 horas

Descarga incontrolable de las tensiones que se han venido acumulando en la Fase anterior.

- Hay falta de control y destructividad total.
 - Ella acepta el hecho de que la ira del agresor está fuera de control.
 - Ella es gravemente golpeada.
 - Ella sufre tensión psicológica severa, expresada en insomnio, pérdida de peso, fatiga constante, ansiedad, etc.
 - El es el único que puede detener esta Fase.
- Al final de la I Fase se alcanza un nivel de tensión que ya no responde a ningún control. Es en este momento cuando empieza la segunda etapa, la cual se caracteriza por una descarga incontrolable de la violencia física. La naturaleza incontrolable es su característica típica.
- Los agresores generalmente culpan a las esposas/compañeras de la aparición de esta II Fase. Se ha comprobado que los agresores, sin embargo, tienen control sobre su comportamiento violento y que lo descargan selectivamente sobre sus esposas. Por lo tanto, el agresor es el único que puede detener este episodio. Cuando termina la golpiza, generalmente ambos están confusos y la mujer sufre un fuerte trauma o conmoción. Permanece aislada, deprimida, sintiéndose impotente y casi nunca busca ayuda. Sabe, además, que difícilmente la policía o las leyes la protegerán del agresor. Si se considera una intervención profesional en esta Fase, igualmente se debe considerar que la mujer está muy atemorizada y que, generalmente, cuando regresa a casa será de nuevo golpeada, por lo que es muy renuente a aceptar ayuda en este momento.

3ra Fase: Arrepentimiento y comportamiento cariñoso:

Tiempo de Duración: generalmente es más larga que la segunda y más corta que la primera

- Fase bienvenida por ambas partes.
 - Se caracteriza por un comportamiento extremadamente cariñoso, amable y de arrepentimiento por parte del agresor.
 - Trae un inusual período de calma.
 - La tensión acumulada en la fase uno y liberada en la fase dos ha desaparecido.
 - El agresor generalmente se siente arrepentido, suplica perdón y promete que no lo hará nunca más. Cree que puede controlarse y cree que ella ha aprendido la lección. Utiliza a otros/as miembros/as de la familia para convencerla.
 - Inicia acciones para mostrar su arrepentimiento: le da regalos, le ayuda en la labores de la casa, la lleva a pasear, etc.
 - Ella se siente feliz, confiada y cariñosa.
- Esta fase se caracteriza por un comportamiento cariñoso y arrepentido por parte del hombre violento.
- Es aquí donde se cierra el proceso de estructuración de la victimización de la mujer. La tensión disminuye a sus mínimos niveles. El agresor cree que nunca más se presentará este episodio, entre otras cosas, porque la conducta de la esposa/compañera cambiará y, a veces, busca ayuda en este momento. La mujer que haya tomado la decisión de dejar la relación en esta fase abandonaría la idea. El la acosa afectuosamente y utiliza todos los recursos familiares que la convengan de desistir en su decisión de terminar la relación. Los valores tradicionales que las mujeres han interiorizado en su socialización con respecto a su rol en el matrimonio operan, en este momento, como reforzadores de la presión para que mantenga su matrimonio. Es entonces

cuando la mujer retira los cargos, abandona el tratamiento y toma como real la esperanza de que todo cambiará.

- Esta Fase no tiene una duración igual en todas las relaciones. Lo que la práctica ha revelado es que, conforme la agresión se hace más brutal y notoria, esta fase va disminuyendo, hasta desaparecer en algunos casos.

Después de la III Fase, la primera vuelve a aparecer. Algunas mujeres pueden matar a sus agresores cuando inician nuevamente la I Fase, porque sienten que ya no soportarán una agresión más.

SÍNDROME DE LA MUJER AGREDIDA

□ El “síndrome de la mujer agredida” es una respuesta normal de una persona asustada frente a una situación peligrosa.

□ Se deben reunir cinco criterios específicos clínicamente evaluados para conformar el síndrome (Sección 309.81 del DSMIII-R).

Criterios:

1. La presencia de un estrés traumático identificable. El abuso marital es considerado un estresor de este tipo.
2. La experimentación repetida de eventos traumáticos pasados.
3. La negación de las emociones. Es la exposición a la violencia lo que produce la negación. Los incidentes de agresión son verdaderas situaciones de vida o muerte repletas de terror.
4. Respuesta de excitación aumentada. Un estado de hipervigilancia en relación con nuevas señales de violencia (se aterroriza cuando alguien la trata con violencia)
5. Minimización o negación de la violencia, disociación, depresión. Una lógica propia de pensamiento y conducta. Deseo de complacer, miedo a la confrontación.

Mitos acerca de la Violencia Doméstica.

1. La violencia doméstica es un “asunto familiar” privado. Las autoridades actúan “en favor” del mayor interés de la familia” si no intervienen.
2. La violencia doméstica generalmente es precipitada por las acciones o declaraciones provocadoras de la víctima.
3. Las mujeres agredidas son masoquistas: les gusta que les peguen.
4. La gran mayoría de los agresores están “enfermos”, son pobres y/o alcohólicos.
5. El comportamiento agresivo es causado por la incapacidad del agresor para expresar enojo o para manejar el estrés.
6. La violencia doméstica es provocada por la mujer: porque ella provoca al hombre.
7. El hombre no se puede controlar porque por naturaleza es más agresivo. Por eso agrede a la mujer.
8. La violencia doméstica ocurre por los problemas sociales que hay: guerras, crisis económica, pérdida de valores morales, etc.
9. Los hombres agresores en realidad están enfermos.
10. En este país no es un problema serio.
11. No hay pruebas científicas de la magnitud de este problema.

Críticas al Derecho Penal

1. Deficiente regulación de los delitos cuyas víctimas mayoritarias son mujeres
2. Insuficiencia de tipos penales que protejan a las mujeres
3. Irregular aplicación (o inaplicación) en los Tribunales de determinados delitos contra las mujeres
4. El bien jurídico tutelado (honor, fama, integridad física)

Estatuto de Roma: Corte Penal Internacional

a) aprobación: 17 de julio de 1998

b) han firmado el tratado 116 países y 23 lo han ratificado

c) Establece una Corte Penal Internacional permanente para juzgar violaciones a DDHH d) abusos sexuales contra las mujeres preocupan a la comunidad internacional y se definen como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

e) incluye una cláusula de no discriminación por género, en su aplicación e interpretación.

f) el término "género" se refiere a "los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad

g) establecimiento de una Dependencia de Víctimas y Testigos (aunque no su anonimato).

- De acuerdo con Mckinnon “el Derecho ve y trata a las mujeres como los hombres ven y tratan a las mujeres”. En temas anteriores de este Manual se han desarrollado distintos aspectos como la discriminación en contra de las mujeres, la socialización patriarcal y la relación asimétrica de las mujeres que pueden servir de apoyo para desarrollar la afirmación de Mckinnon. La idea central de la misma es que si el Derecho es producto del quehacer de los hombres fundamentalmente, éste reflejará todos los prejuicios, estereotipos y jerarquía con la que éstos se relacionan con las mujeres.

- La reputación social de las mujeres se determina por su honor, su honestidad, su moralidad y ello está presente en distintos ámbitos de la sociedad, incluido el Derecho.
- Por ejemplo, se prevé una atenuación de la pena a la mujer que cometa infanticidio o aborto para defender su honor. Con ello se presenta una imagen de mujer que está tan preocupada por su honor que puede incurrir en alguno de esos delitos. Centrar la atenuante en el honor de la mujer obscurece aspectos que rodean generalmente este tipo de conductas, como es el abandono que sufren las mujeres por parte del hombre padre de la criatura, la falta de apoyo estatal respecto de la maternidad de las mujeres, la imposibilidad de cobrar pensiones alimenticias, la dificultad para probar la paternidad, etc. Además, la presunta preocupación por el honor responde a la presión que ejerce la sociedad patriarcal hacia las mujeres en el sentido de que tener hijos fuera del matrimonio indica promiscuidad e inmoralidad, o sea, una conducta sexual indeseada.
- Incluya otros ejemplos que, como el anterior, sirvan para ejemplificar cómo el Derecho Penal utiliza la reputación de las mujeres de manera discriminatoria.
- Otra forma de responder a la pregunta planteada es retomando el hecho de que las leyes, aunque se afirma que están planteadas en términos “neutros”, se aplican para defender los intereses masculinos.
- Un ejemplo de ello lo da la imposibilidad de aplicar la figura de la legítima defensa a las mujeres maltratadas que después de recibir palizas de sus maridos año tras año, los matan. Exigencias como la actualidad de la agresión, que implican que el ataque debe estar produciéndose en el momento en que se ejerce la defensa, vetan la posibilidad de que la mujer cumpla este requisito, ya que normalmente su defensa no se producirá en el mismo momento, por la desproporción de fuerza, sino después del ataque y antes del próximo. Otra exigencia es la proporcionalidad y racionalidad de la respuesta. Al respecto se argumenta que la muerte no es una respuesta proporcional a la lesión de la integridad física. Pero ¿qué posibilidad de defensa tienen las mujeres que han sufrido años de maltrato, que han acudido a la policía sin ser escuchadas, que han puesto denuncias cuyo resultado es una nueva paliza? ¿Qué se espera de una mujer agredida que se encuentra ante la posibilidad de que le den muerte a ella, o de que el agresor le quite sus hijos, o de vivir una vida llena de amenazas? El Derecho Penal no responde estas preguntas.

Derecho Penal

VIOLACION/ ...

- A. Formal-Normativo
- B. Estructural
- C. Político-Cultural

a) Componente formal-normativo:

- Descripción del tipo penal.
- Bien jurídico tutelado
- Alcance de la norma.
- Vacíos de la norma.
- Pena establecida.
- Atenuantes y agravantes que se utilizan generalmente.

b) Componente estructural:

- Cómo se interpreta y aplica generalmente la norma en los tribunales de justicia.
- Cuáles son los criterios más importantes que utilizan las personas que administran justicia para resolver estos casos.
- Cuáles son los argumentos más utilizados en contra y a favor de las víctimas mujeres.
- Cuáles son los estereotipos más comunes que se presentan en la interpretación y aplicación de la norma.
- Atenuantes y agravantes que se utilizan generalmente.

c) Componente político-cultural:

- Qué piensa la gente de este tipo de delitos.
- Cómo afecta a las mujeres la posibilidad de ser víctima de alguno de estos delitos.
- Si la gente piensa que la administración de justicia es efectiva para castigar este delito.
- Por qué las mujeres denuncian o no denuncian estos delitos.
- Roles y estereotipos presentes en la mentalidad de la gente relativos a estos delitos.

PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO Y VIOLENCIA DOMÉSTICA

PRINCIPIOS:

Idea inspiradora de la norma positiva, no siempre en ésta necesaria y concretamente expresada, constituida por la doctrina o por la jurisprudencia, que alcanza aceptación de juristas y de jueces, y manifestada a veces en aforismos.

PRINCIPIOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

DIGNIDAD HUMANA

Es en amplio sentido, el fundamento de los demás valores.

DDHH son todos aquellos derechos subjetivos cuyo título radica en la personaeidad de su sujeto activo, o en alguna de las dimensiones básicas del desenvolvimiento de esa personaeidad y de los que se es titular, los reconozca o no el ordenamiento jurídico positivo y aun cuando éste los niegue. (Massini Correas).

PRINCIPIOS RECTORES

Es responsabilidad básica de los jueces el tomar decisiones respaldadas en argumentos de principios, para así asegurar el respeto de los derechos de los ciudadanos. (Vigo).

El derecho racional de la modernidad ha incorporado como principios los de dignidad humana, libertad, igualdad, democracia, Estado de Derecho y Estado Social. (Alexy).

PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO

OFICIOSIDAD

CELERIDAD

GRATUIDAD

ORALIDAD

INMEDIACIÓN

IN DUBIO PRO PERSONA AGREDIDA

PRUDENCIA

OFICIOSIDAD

Actuaciones, diligencias y facultades, que pueden realizar los jueces por su propia iniciativa, es decir, sin instancia de parte interesada.

Permite al Juez apreciar las condiciones de los litigantes y valorar su conducta durante el proceso.

Encuentra su máxima expresión en el juicio oral.

CELERIDAD

Rapidez, diligencia en las actuaciones procesales.

Se relaciona con el principio de eventualidad, consistente en aportar de una sola vez todos los medios de ataque o de defensa, impidiendo regresiones en el procedimiento, al tiempo que evita la multiplicidad de juicios.

Asimismo se relaciona con el principio de concentración que tiende a acelerar el procedimiento, al disponer la actividad procesal, sobre todo la recepción de las pruebas, en una o en sucesivas audiencias, a los efectos que el juez adquiera una visión de conjunto, que al permitirle una mejor apreciación de los hechos, influirá en la correcta decisión de la causa.

Tiene por consiguiente íntima vinculación con el principio de economía procesal.

GRATUIDAD

Exoneración del pago de aranceles como tasas judiciales y actuaciones procesales, al modo de las notificaciones en los juicios sobre violencia doméstica, o la expedición de actas en su caso.

Se relaciona con el principio de economía procesal en su aspecto pecuniario.

ORALIDAD

Las actuaciones procesales en su mayor parte son de viva voz y ante el juez o tribunal que entiende en el litigio. Si bien dichas actuaciones quedan plasmadas en un acta, pues el registro de las diligencias llevadas a cabo es fundamental para evitar la pérdida de los elementos probatorios al momento de su apreciación.

INMEDIACIÓN

Contacto del juez con las partes. Estado de relación directa con ellas, debiendo recibir personalmente las pruebas.

Permite al Juez apreciar las condiciones de los litigantes y valorar su conducta durante el proceso.

Encuentra su máxima expresión en el juicio oral.

IN DUBIO PRO PERSONA AGREDIDA

En la duda se ha de elegir lo más favorable para la víctima.

Cede paso la locución latina “In dubio, pro reo”, según la cual la duda aprovecha al acusado de un hecho sancionado.

PRUDENCIA

El “Principio de Prudencia Valorativa” nos debe llevar a tomar medidas contra una amenaza probable.

Por otra parte y en lo que respecta al aplicador del Derecho, el juez deberá ser prudente y se esforzará para que este valor gobierne su contacto personal y funcional con las partes, abogados y público en general.

Será reservado y discreto con respecto a las cuestiones a ser resueltas; no adelantará sus opiniones, ni discutirá con las partes o justiciables los argumentos expresados en los procesos a su cargo, los que serán objeto de análisis, meditación y valoración en el marco del Derecho aplicable.

- En sus decisiones, el juez deberá ponderar racionalmente los argumentos y contraargumentos referidos a la causa que le corresponde resolver.
- Se relaciona con el Principio de Reserva.